

VENEZUELA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2017

RESUMEN

Venezuela es oficialmente una república constitucional multipartidista, pero por más de una década el poder político se ha concentrado en un solo partido, con un poder ejecutivo cada vez más autoritario que ejerce un control considerable sobre los poderes legislativo, judicial, ciudadano y electoral. El Tribunal Supremo de Justicia determinó que Nicolás Maduro había ganado las elecciones presidenciales de 2013, en medio de denuncias de fraude preelectoral y poselectoral que incluían la interferencia del gobierno, el uso de recursos estatales por parte del partido gobernante y la manipulación de los votantes. En las elecciones legislativas de 2015, la oposición ganó el control de la Asamblea Nacional con mayoría de dos tercios. Sin embargo, el poder ejecutivo se sirvió del control que ejercía sobre el Tribunal Supremo (TSJ) para debilitar la función legislativa que constitucionalmente corresponde a la Asamblea Nacional, desconocer la separación de poderes y permitir al Presidente gobernar por medio de una serie de decretos de emergencia.

Las autoridades civiles mantuvieron un control efectivo, aunque politizado, de las fuerzas de seguridad.

Durante el año, la gobernanza democrática y los derechos humanos se deterioraron notablemente como consecuencia de una campaña realizada por la administración de Maduro para consolidar su poder. El 30 de marzo, el TSJ anuló las funciones constitucionales de la Asamblea Nacional, amenazó con abolir la inmunidad parlamentaria y asumió gran parte del control sobre las políticas sociales, económicas, jurídicas, civiles y militares. Las medidas adoptadas por el TSJ desencadenaron grandes manifestaciones callejeras durante la primavera y el verano, en las que murieron aproximadamente 125 personas. En ocasiones, las fuerzas de seguridad y grupos paramilitares armados partidarios del gobierno, conocidos como “colectivos”, hicieron uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes. Organizaciones no gubernamentales (ONG) fiables informaron de allanamientos indiscriminados, arrestos arbitrarios y el empleo de la tortura para disuadir a los manifestantes. El gobierno arrestó a miles de personas, enjuició a cientos de civiles en tribunales militares y condenó a aproximadamente 12 alcaldes de la oposición a penas de 15 meses de prisión por supuesta omisión en el control de las manifestaciones en sus respectivas jurisdicciones.

El 1 de mayo, el Presidente Maduro anunció planes de sustituir la Constitución de

1999 y el 30 de julio el gobierno celebró elecciones fraudulentas, boicoteadas por la oposición, con el fin elegir representantes para la Asamblea Nacional Constituyente (ANC). El 4 de agosto, la ANC aprobó el “decreto de coexistencia”, que de hecho neutralizó otros poderes de gobierno. Durante el año, el gobierno despojó arbitrariamente a los líderes de la oposición de sus derechos civiles para no permitirles postularse a cargos públicos. El 15 de octubre, el gobierno celebró elecciones para cargos de gobernador, pendientes desde diciembre de 2016. El Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) en el poder sostuvo que ganó 17 de las 23 gobernaciones, aunque la elección estuvo plagada de deficiencias, entre ellas la ausencia de observadores internacionales independientes y confiables, cambios de último momento en la ubicación de las mesas de votación con notificación pública limitada, la manipulación del diseño de las papeletas electorales, circuitos de votación limitados en los barrios opositores y la falta de auditoría técnica para la tabulación del Consejo Nacional Electoral. Posteriormente, el régimen convocó a elecciones municipales para el 10 de diciembre, en las que se registraron numerosas irregularidades que favorecían a los candidatos oficialistas.

Entre los problemas de derechos humanos más importantes se encontraron ejecuciones extrajudiciales por parte de las fuerzas de seguridad, incluidos los “colectivos” auspiciados por el gobierno; actos de tortura por las fuerzas de seguridad; condiciones penitenciarias duras que ponían en peligro la vida; detenciones arbitrarias generalizadas y prisioneros políticos. El gobierno interfirió ilícitamente en los derechos de privacidad, utilizó tribunales militares para enjuiciar a civiles e ignoró órdenes judiciales de liberación de prisioneros. El gobierno bloqueaba las señales sistemáticamente, interfería en las operaciones o cerraba canales de televisión, estaciones de radio y otros medios de comunicación privados. La ley tipificaba como delito la crítica al gobierno y este amenazó con violencias y detuvo a periodistas que proferían críticas contra el gobierno, empleó la violencia para reprimir manifestaciones pacíficas e impuso restricciones jurídicas a la capacidad de las ONG de recibir financiación del extranjero. Entre otros problemas cabe citar la interferencia con la libertad de circulación; el establecimiento de instituciones ilegítimas para sustituir a representantes elegidos democráticamente; la corrupción y la impunidad generalizadas en las fuerzas de seguridad y en otras oficinas gubernamentales nacionales y estatales, incluso en los niveles más altos; la violencia contra las mujeres, incluida la violencia letal; la trata de personas; y las peores formas de trabajo infantil, que el gobierno prácticamente no se esforzó en eliminar.

El gobierno no adoptó medidas eficaces para luchar contra la impunidad, que afecta a todos los niveles de la burocracia civil y las fuerzas de seguridad.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

Aunque el gobierno no presentó estadísticas acerca de ejecuciones extrajudiciales, las ONG informaron que las mismas ocurrieron durante todo el año, de manos de cuerpos policiales nacionales, estatales y municipales, así como de miembros de las fuerzas armadas y de “colectivos”, respaldados por el gobierno.

Tampoco hubo información oficial disponible sobre el número de funcionarios públicos que fueron enjuiciados o condenados a penas de prisión por su participación en ejecuciones extrajudiciales, que en el caso de los homicidios cometidos por la policía se clasificaban a menudo como “resistencia a la autoridad”. El gobierno describió a los manifestantes antigubernamentales como terroristas y el Presidente confirió a las fuerzas de seguridad facultades extraordinarias para controlar las manifestaciones. La ONG Comité de familiares de las víctimas de febrero-marzo de 1989 (COFAVIC) siguió informado sobre la ausencia de un registro nacional de acceso público, sobre los casos denunciados de ejecuciones extrajudiciales.

Según se informó, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) cometió el 30% de las ejecuciones extrajudiciales, mientras que las demás fueron cometidas por la policía regional y municipal. Según las ONG, los fiscales promovieron acción judicial ocasionalmente contra dichos perpetradores, pero los enjuiciamientos culminaron en penas leves y con frecuencia las condenas se anularon en la instancia de apelación. Antes de su destitución el 5 de agosto, la entonces fiscal general Luisa Ortega Díaz denunció que el gobierno no actuaba contra los funcionarios sospechosos violaciones de derechos humanos. Ortega y su esposo huyeron del país el 17 de agosto.

Fuentes del gobierno y de las ONG estimaron que entre el 1 de abril y el 31 de julio por lo menos 125 personas perdieron la vida en manifestaciones contra el régimen. El Ministerio Público informó que el 65% fueron víctimas de la represión gubernamental. La ONG Foro Penal elevó la cifra al 75%, correspondiendo la mitad de esas muertes a “colectivos” y la otra mitad a las fuerzas de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA)

estimó que el 83% de las víctimas del régimen fallecieron por heridas de bala. En numerosas ocasiones las fuerzas de seguridad también utilizaron municiones no letales a corta distancia, que hirieron gravemente a manifestantes y en algunos casos les causaron la muerte.

Según una investigación del Ministerio Público, en abril un oficial de la GNB disparó a quemarropa un bote de gas lacrimógeno a Juan Pablo Pernalette que le causó la muerte. Las autoridades del gobierno y las fuerzas de seguridad rechazaron las conclusiones de la entonces fiscal general Luisa Ortega y se negaron a detener a los posibles sospechosos. El 7 de septiembre, el nuevo fiscal general Tarek William Saab declaró que se reabriría este caso, así como otros que implicaban a fuerzas gubernamentales. Las ONG locales e internacionales criticaron ampliamente el nombramiento de Saab y la decisión ulterior de reabrir investigaciones realizadas durante el mandato de su predecesora dieron lugar a abundantes críticas de ONG locales e internacionales.

También los manifestantes causaron algunas muertes durante las manifestaciones y en torno de ellas. El 19 de abril, un manifestante que se encontraba en un edificio de apartamentos arrojó una botella de agua congelada a las fuerzas de seguridad, pero falló y mató a un transeúnte.

El gobierno continuó la estrategia nacional de lucha contra el crimen que comenzó en 2015, la Operación Liberación del Pueblo (OLP), caracterizada por grandes redadas efectuadas por cientos de agentes de seguridad gubernamentales en barrios que presuntamente albergaban a delincuentes. Las ONG documentaron una serie de operativos llevados a cabo sin orden judicial. A menudo los operativos de la OLP ocasionaron la muerte de civiles; ONG informaron que al menos 560 personas fueron muertas como consecuencia de actividades de la OLP realizadas entre julio de 2015 y junio de 2016, en las que las redadas ilegales y los ataques violentos en hogares se generalizaron y ampliaron cada vez más. El Ministerio Público informó de que en 2016 las fuerzas de seguridad dieron muerte a 241 ciudadanos durante los operativos de la OLP. En general se consideró que las víctimas se habían “resistido a la autoridad” y solo se incriminó formalmente por su participación en los hechos a 17 agentes de seguridad. El Ministerio Público informó de que las autoridades detuvieron a 2.310 personas durante los operativos de la OLP realizados entre julio de 2015 y febrero de 2016. Sobre la base de testimonios de víctimas, las ONG informaron de que los operativos de la OLP se caracterizaron por violaciones graves de derechos humanos en particular ejecuciones extrajudiciales, detención arbitraria, tortura, extorsión y destrucción de bienes de propiedad personal.

El Ministerio Público siguió investigando la muerte de 331 personas durante el “Caracazo” de 1989. En octubre de 2016, el TSJ dictaminó que el caso de la masacre de El Amparo de 1988, en la que fuerzas de seguridad del gobierno presuntamente mataron a 14 personas, se reabrirá y se juzgará ante un tribunal militar. Las ONG interpusieron un recurso ante el TSJ para que la causa se juzgara en un tribunal civil, pero el TSJ lo denegó y el caso permaneció abierto ante un tribunal militar.

b. Desaparición

No hubo denuncias sobre desapariciones causadas por las autoridades del gobierno o por quienes actuaran en su nombre.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la Constitución prohíbe tales prácticas, hubo denuncias fidedignas de tortura y maltrato de detenidos por las fuerzas de seguridad.

No se informó de ningún caso en que se incriminara a funcionarios del gobierno en virtud de la ley que dispone que el agente o funcionario público en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo que lesione a un ciudadano –en su integridad física o moral– con la intención de obtener información o una confesión podrá ser sancionado con una pena de hasta 25 años, destituido de sus funciones e inhabilitado para el ejercicio de la función pública por un periodo de hasta 25 años. Los funcionarios de las penitenciarías y de centros de detención que cometan actos de tortura podrán recibir una condena máxima de cinco años en prisión y una multa de hasta bs 90,6 millones (US \$34.300 según la tasa de cambio Dicom). La ley también incluye mecanismos para la indemnización de las víctimas y sus familias y crea una Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, una entidad especial integrada por varios ministerios.

Durante el año la Defensoría del Pueblo no publicó estadísticas sobre presuntos casos de tortura cometidos por las fuerzas policiales. Varias ONG detallaron casos de tortura y de “tratos crueles, inhumanos y degradantes” generalizados. Grupos de derechos humanos informaron de que el gobierno seguía influyendo sobre el fiscal general y los defensores públicos para que realizaran investigaciones de manera selectiva y subjetiva. No se dieron a conocer datos sobre las investigaciones, los procesamientos ni las condenas en casos de presunta tortura. Foro Penal sostuvo que no se presentaron las denuncias en cientos de casos a las instituciones del

Estado, por el temor de las víctimas de sufrir represalias.

Los informes de la prensa y las ONG sobre las golpizas y el trato humillante de los sospechosos durante las detenciones fueron comunes e involucraban a varios organismos de cumplimiento de la ley y a las fuerzas armadas. Durante el año se denunciaron actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra presos. El trato cruel consistía a menudo en que las autoridades negaban la atención médica a los presos y los mantenían detenidos durante largos períodos en régimen de aislamiento. Esta última práctica se utilizó sobre todo con los presos políticos. Las ONG también publicaron informes que indicaban que en general las autoridades maltrataban y abusaban sexualmente a los detenidos y los amenazaban con matarlos.

El 27 de julio, funcionarios de la GNB arrestaron al manifestante y músico Wuilly Moisés Arteaga durante una manifestación contra el régimen en Caracas. Arteaga, que era un blanco frecuente porque tocaba el violín, fue golpeado varias veces en la cabeza por funcionarios de la GNB con sus cascos, lo que le causó la pérdida de la audición en un oído. También le quemaron el cabello con encendedores. El 3 de mayo Armando Canizales, un violista de 18 años graduado de la Fundación Musical Simón Bolívar, recibió un disparo en el cuello durante una manifestación y falleció como consecuencia de la herida.

Varias ONG presentaron denuncias detalladas sobre casos de detenidos que supuestamente fueron víctimas de abuso sexual por las autoridades, amenazados de muerte y obligados a permanecer arrodillados por horas en centros de detención. Foro Penal informó sobre casos múltiples de presos políticos a quienes se les negó el debido tratamiento médico mientras estaban detenidos por el gobierno. Foro Penal señaló que se dieron casos en que las autoridades trasladaron a detenidos a una institución sanitaria en que, en lugar de recibir tratamiento médico, fueron interrogados por funcionarios de seguridad.

El 4 de noviembre, el líder de la oposición encarcelado Yon Goicoechea fue puesto en libertad por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) 11 meses después de que un juez ordenara su liberación, en octubre de 2016, por falta de pruebas. En abril, Goicoechea denunció haber sido torturado mientras se encontraba detenido por el SEBIN. Afirmó que estuvo recluso en régimen de aislamiento sin retrete ni ventilación adecuada y que su celda estaba repleta de gusanos y excremento de reclusos anteriores. También denunció que los funcionarios le aplicaron descargas eléctricas y otras formas de tortura.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en la mayoría de las cárceles eran duras y potencialmente mortales. Las pandillas armadas ejercían un control de hecho en algunas cárceles en las que estaban recluidas. Las condiciones eran todavía más graves en centros de detención preventiva, como las cárceles de las comisarías.

Condiciones físicas: El gobierno no había actualizado las estadísticas penitenciarias desde 2015 y las ONG informaron de que los antecedentes de los detenidos no se llevaban adecuadamente y a menudo faltaba información. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario informó de que había 50.791 reclusos en las 59 prisiones y penitenciarías del país y aproximadamente 33.000 reclusos en las cárceles de las comisarías. De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), las penitenciarías tienen capacidad para 22.459 reclusos y las cárceles de las comisarías para 5.000. La cifra promedio de hacinamiento ascendía al 154% en las penitenciarías y al 415% en las cárceles de las comisarías, aunque el OVP indicó que en algunas cárceles el hacinamiento se encontraba entre el 800% y el 1.200%.

Había dos prisiones para mujeres: una en el estado de Miranda, con capacidad para 150 reclusas, y la otra en el estado de Zulia, diseñada para albergar a 450. La ley estipula que en las cárceles mixtas las mujeres deben permanecer en anexos o en bloques separados para mujeres. Una ONG local informó de que, en la práctica, los reclusos y las reclusas se entremezclaban. Las fuerzas de seguridad y las autoridades del orden a menudo mantenían a los menores de edad junto con los adultos, aunque existían establecimientos separados. Debido a que las instituciones estaban atestadas, cientos de menores acusados de infracciones se encontraban confinados en centros de detención para jóvenes donde supuestamente permanecían hacinados en celdas pequeñas e insalubres.

Las cárceles y los centros de detención del CICPC y de las comisarías también estaban atestados, por lo que muchas oficinas de las comisarías se convirtieron en celdas improvisadas. Según se informó, los reclusos se turnaban para dormir en el suelo y en sillas de oficina y las instalaciones sanitarias eran inadecuadas o inexistentes. Un estudio realizado por la ONG Una Ventana a la Libertad (UVL) en 89 establecimientos que albergaban a detenidos en régimen de prisión preventiva reveló un hacinamiento del 432 %. Según el estudio, en más del 80% de las instalaciones no se prestaban servicios médicos y no se contaba con espacios de recreación, ni zonas destinadas a las visitas, ni servicio de lavandería. Más del 60% no contaba con agua potable y más del 50% no tenía servicios periódicos de

recolección de residuos ni retretes adecuados.

La GNB y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz velan por la seguridad exterior e interior de las cárceles, respectivamente. El gobierno no brindaba seguridad adecuada en ellas. El OVP estimó que había una insuficiencia del 90% en la dotación de personal de seguridad de las cárceles. La relación es de un guardia por cada 100 reclusos, en vez de uno por cada 10, como recomiendan las normas internacionales. El Observatorio informó de 173 reclusos muertos y 268 lesionados graves en 2016, último año del que se dispone de información. Asimismo, evaluó que el 90% de las muertes en las cárceles fueron violentas y ocurrieron como consecuencia de altercados entre reclusos, motines e incendios. El OVP comunicó que algunos reclusos también sucumbieron ante las condiciones generales insalubres e inseguras que predominan en las prisiones. En marzo, durante las obras de renovación de la cárcel central del estado de Guárico, el equipo de construcción descubrió 14 cadáveres en una tumba poco profunda. El caso sigue investigándose, pero puso de manifiesto la incertidumbre con respecto a la verdadera cifra anual de muertes en las prisiones.

Durante el año, los motines en las prisiones causaron muertos y heridos entre los reclusos. El 25 de abril, murieron al menos 14 personas y 15 resultaron lesionadas durante un motín en la prisión de José Antonio, mejor conocida como Puente Ayala, en el estado de Anzoátegui. Las ONG atribuyeron la confrontación entre reclusos a una guerra de territorio entre pandillas. Hubo denuncias fidedignas de que altos funcionarios del gobierno pudieron haber tenido participación en la dirección de los actos de violencia.

Aún no se ha aplicado la ley de 2016 que limita el uso de teléfonos celulares y de internet dentro de las prisiones, para evitar que los reclusos se sirvan de la tecnología para participar en actividades delictivas. Un alto funcionario del gobierno admitió haber estado en contacto con reclusos inmediatamente antes y durante el motín de Puente Ayala.

UVL informó de que las autoridades exigieron a los familiares de los reclusos que les proporcionaran alimentos en las cárceles de las comisarías de todo el país, debido a la escasez de suministro de alimentos por la administración penitenciaria. Por lo menos ocho prisioneros fallecieron durante el año como consecuencia de complicaciones asociadas a la malnutrición. El OVP informó de que los regímenes de alimentación inadecuados y la falta de agua potable fueron causas frecuentes de enfermedades estomacales entre los reclusos.

El gobierno restringió la información relativa a las muertes en las cárceles por causa de tuberculosis, VIH/SIDA y otras enfermedades o por falta de atención médica. Un estudio efectuado por la ONG Acción Solidaria determinó que las normas de las cárceles sobre la clasificación de los presos llevaban al aislamiento de los infectados por VIH/SIDA, siendo estos alojados en “espacios inadecuados, sin alimentos ni atención médica”. El OVP informó de una falta generalizada de atención médica, medicamentos, equipos y médicos para los reclusos. A menudo los reclusos tomaban los mismos medicamentos, independientemente de sus síntomas, y las mujeres embarazadas carecían de instalaciones adecuadas para su atención médica.

Administración: El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no respondió a ninguna de las peticiones que recibió del OVP, de UVL ni de otras organizaciones de derechos humanos, reclusos o familiares con respecto a los presos o a investigaciones sobre las malas condiciones penitenciarias que llevaron a huelgas de hambre y sublevaciones violentas.

En general, los presos y los detenidos podían recibir visitantes, algunos de ellos con derecho a pasar la noche, pero en algunos casos los funcionarios de las prisiones acosaron o maltrataron a los visitantes. Los funcionarios penitenciarios impusieron restricciones considerables en las visitas a los presos políticos. En ocasiones algunos visitantes admitidos eran sometidos a registros sin ropa.

Vigilancia independiente: Los observadores de derechos humanos siguieron experimentando retrasos prolongados y restricciones en el acceso a las cárceles y los centros de detención. Desde 2013, las autoridades han rechazado solicitudes presentadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para visitar centros penitenciarios y entrevistar de forma confidencial a los reclusos. Más de 300 laicos de la Conferencia Episcopal Venezolana, parte de la Iglesia católica romana, se desempeñaban como voluntarios en 40 cárceles. A pesar de su prohibición de ingreso formal en las cárceles, los laicos visitaban a los presos en los días de visita familiar.

d. Arresto o detención arbitrarios

La Constitución prohíbe el arresto o la detención de una persona sin una orden judicial y estipula que el acusado permanezca en libertad durante su enjuiciamiento; no obstante, algunos jueces y fiscales a menudo desconocieron esas disposiciones. La ley establece el derecho de las personas de impugnar la legalidad del arresto o la detención ante un tribunal, pero en general el gobierno no

respetó este requisito. Mientras que las ONG como Foro Penal, COFAVIC, el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Espacio Público y PROVEA señalaban un mínimo de 2.000 casos abiertos de detenciones arbitrarias, las autoridades muy rara vez les concedieron las plataformas formales para presentar sus planteos. Las autoridades realizaban detenciones arbitrarias prolongadas, incluso de extranjeros, sin formular cargos penales.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La GNB, una rama de las fuerzas armadas que depende tanto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa como del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tiene la responsabilidad de mantener el orden público, proteger el exterior de las instalaciones gubernamentales importantes y de las cárceles, efectuar operaciones contra el narcotráfico, vigilar las fronteras y prestar servicios de cumplimiento de la ley en zonas remotas. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz controla el CICPC, que lleva a cabo la mayoría de las investigaciones penales, y el SEBIN, que recaba información de inteligencia dentro del país y en el exterior, y es responsable de investigar los casos de corrupción, subversión y tráfico de armas. El SEBIN mantiene sus propios centros de detención independientes de los del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. Hay cuerpos policiales municipales, estatales y nacionales. Los alcaldes y los gobernadores supervisan las fuerzas policiales municipales y estatales. La PNB depende del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Según el sitio web del Ministerio, la PNB se dedica principalmente a vigilar del municipio Libertador de Caracas; patrullar las autopistas, los ferrocarriles y el sistema de metro de la zona de Caracas; y proteger las misiones diplomáticas. La PNB mantuvo una presencia mínima en siete de los 23 estados del país. La PNB, en coordinación con la GNB, asumió un papel preponderante en la represión de las manifestaciones antigubernamentales entre el 1 de abril y el 31 de julio.

La corrupción, la capacitación deficiente y los equipos inadecuados de la policía, así como la financiación insuficiente del gobierno central, en particular para las fuerzas policiales en los estados y los municipios gobernados por autoridades de la oposición, redujeron la eficacia de las fuerzas de seguridad. Hubo denuncias continuas de abuso policial y de su implicación en delitos, entre ellos, detenciones ilegales y arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, secuestros y uso excesivo de la fuerza.

La impunidad siguió siendo un grave problema en las fuerzas de seguridad. El

Ministerio Público tiene la responsabilidad de promover las investigaciones judiciales sobre los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. La Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público se encarga de investigar los casos de delitos cometidos por funcionarios públicos y en particular, por funcionarios de seguridad.

Según el informe anual del Ministerio Público correspondiente a 2016, la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales citó que se adoptaron 13.343 medidas específicas para tramitar reclamos presentados contra las autoridades policiales por abusos de derechos humanos y se imputaron cargos de violación de derechos a 320 autoridades. La Defensoría del Pueblo no dio información sobre presuntas violaciones de derechos humanos, cometidas por agentes policiales o militares, y la Fiscalía General tampoco ha divulgado datos.

Los gobiernos estatales y municipales también investigaron a sus respectivos cuerpos policiales. De acuerdo con la ley, las fuerzas policiales nacionales, estatales y municipales tienen un consejo disciplinario del cuerpo policial, que toma medidas contra los oficiales de seguridad que cometen abusos. La Asamblea Nacional también puede investigar los abusos cometidos por los cuerpos de seguridad.

Durante el año el gobierno, tanto a nivel local como nacional, tomó escasas medidas para sancionar a los funcionarios involucrados en abusos. Según la ONG Red de Apoyo por la Paz y la Justicia, la falta de fiscales dificultó el enjuiciamiento de los agentes policiales y militares supuestamente implicados en violaciones de derechos humanos. Además, otras ONG informaron de que los siguientes problemas contribuyeron a la ineficacia del sistema judicial: prolongados retrasos procesales, mala administración y organización de los tribunales, falta de transparencia en las investigaciones e impunidad de los funcionarios gubernamentales. El 15 de junio, *Human Rights Watch* informó de que la entonces fiscal general Luisa Ortega Díaz había abierto investigaciones en más de 600 casos de lesiones causadas durante las manifestaciones que comenzaron en abril. En al menos 10 casos, su oficina imputó a fuerzas de seguridad la ejecución extrajudicial de manifestantes o transeúntes. Tras su destitución, su sucesor no promovió esas causas.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), cuya función es profesionalizar la capacitación de los miembros del CPNB y otro personal estatal y municipal en materia de aplicación de la ley, tenía centros en Caracas y otras cinco ciudades. La UNES exige la capacitación en derechos humanos como parte del

currículo para todos los nuevos agentes que ingresan al CPNB y a las fuerzas policiales estatales y municipales. Los miembros del CPNB y de las fuerzas policiales estatales y municipales también se matricularon en la UNES para aprovechar las oportunidades de educación continua y educación superior ofrecidas como parte del Plan Especial de Masificación de la Profesionalización Policial.

El índice de violencia en la sociedad fue alto y siguió aumentando. Ante la falta de datos oficiales, los medios de comunicación compilaron estadísticas de muertes violentas usando información proveniente de hospitales y morgues. Según informes de los medios de comunicación, en el primer trimestre del año hubo al menos 5.486 homicidios. La ONG Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) informó de aproximadamente 28.479 homicidios, una tasa de 91,8 por cada 100.000 residentes en 2016, mientras que el Ministerio Público citó 21.752 muertes violentas. Las ONG y la policía observaron que muchas víctimas no denunciaron los secuestros a la policía u otras autoridades por temor a represalias o falta de confianza en la policía, y que era probable que la cifra real fuera mucho mayor.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

Aunque se requiere una orden judicial para ejecutar un arresto, una detención puede ejecutarse sin orden judicial si se sorprende a una persona en el acto de cometer un delito, o se precisa retener a una persona sospechosa o a un testigo durante una investigación. Con frecuencia la policía detuvo a personas sin orden judicial. La ley estipula que los detenidos comparezcan ante un fiscal en un plazo de 12 horas, y en 48 horas ante un juez, para determinar la legitimidad de la detención; la ley también requiere que el detenido sea informado con prontitud sobre los cargos que se le imputan. Las autoridades obviaron sistemáticamente estos requisitos.

La ley prevé la libertad bajo fianza, pero no se puede recurrir a ella en caso de ciertos delitos. También se la puede denegar si se captura a una persona en el acto de cometer un delito o si un juez determina que el imputado puede huir o entorpecer la investigación. La ley también establece que el detenido tiene el derecho de comunicarse con sus abogados y familiares, pero esta prescripción se incumplió con frecuencia, particularmente con los presos políticos. La Constitución también dispone que toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares y abogados, quienes a su vez tienen el derecho de conocer el paradero del detenido. Una persona acusada de un delito no puede permanecer detenida por un período superior a la pena mínima posible

por el delito ni por más de dos años, si este lapso fuera menor, excepto en ciertas circunstancias, como el caso en que el retraso procesal ha sido causado por el imputado.

Arresto arbitrario: Foro Penal denunció 5.462 casos de detención arbitraria relacionada con manifestaciones entre el 1 de abril y el 31 de diciembre.

Permanecían sin resolver varios casos relacionados con una serie de detenciones arbitrarias de activistas de la oposición llevadas a cabo por el gobierno en las semanas previas a la marcha planificada por la oposición para septiembre de 2016. El 24 de mayo, las autoridades pusieron en libertad al periodista independiente Braulio Jatar en régimen de arresto domiciliario tras haber permanecido ocho meses detenido en el SEBIN por informar sobre una manifestación espontánea contra el Presidente Maduro; a fin de año aún no se había fijado fecha para su próxima audiencia.

Detención preventiva: La detención preventiva siguió siendo un enorme problema. Según el OVP, aproximadamente el 79% de la población carcelaria se encontraba en detención preventiva. Según el Ministerio Público, en 2016 solo concluyó, o quedó pronto para sentencia, un 21% de los juicios. La ONG Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia Penal y los Derechos Humanos atribuyó las demoras en los juicios a la escasez de fiscales y de jueces penales (4,7 jueces penales por cada 100.000 habitantes en 2010, última fecha sobre la que se dispone de información).

A pesar de las garantías constitucionales de enjuiciamiento en un plazo razonable, ha trascendido que los jueces fijaban las primeras audiencias meses después de los hechos que habían dado lugar a la causa. El sistema de programación automatizado no resultó eficaz para agilizar la logística de los casos. A menudo los procedimientos se aplazaban o se suspendían por la inasistencia de un funcionario como el fiscal, el defensor público o el juez.

Según el informe anual del Ministerio Público correspondiente a 2014, el Ministerio presentó cargos en un 9,7 % de los 556.000 casos de delitos comunes. El Ministerio notificó el archivo de las denuncias restantes, pero sin indicar su resultado final. Los presos informaron que la falta de medios de transporte y la desorganización de las cárceles reducían su acceso a los tribunales y contribuían a las demoras en los juicios.

Capacidad de un detenido de impugnar la legalidad de la detención ante un

tribunal: Las personas detenidas pueden impugnar las causas de su detención, pero a menudo los procedimientos se aplazaban y las audiencias se postergaban, dilatando el enjuiciamiento por años. Con frecuencia los tribunales desconocen la presunción de inocencia del acusado. A menudo las autoridades no permitieron a los detenidos consultar a un abogado ni acceder a los expedientes de sus casos para interponer recursos. Algunos detenidos permanecieron indefinidamente en libertad condicional o en régimen de arresto domiciliario.

e. Denegación de juicio público imparcial

La Constitución establece un poder judicial independiente, pero este carece de independencia y en general juzga a favor del gobierno en todos los niveles. Ha habido denuncias fidedignas de corrupción e influencia política en todo el Poder Judicial. Según informes de la Comisión Internacional de Juristas, entre el 66% y el 80% de los jueces tenían nombramientos provisionales y el Comité Judicial del TSJ podía destituirlos a voluntad. Los jueces provisionales y temporales, que legalmente tienen los mismos derechos y facultades que los jueces permanentes, supuestamente estaban sujetos a la influencia política diversos ministerios y del nuevo fiscal general para fallar a favor del gobierno. Hubo falta general de transparencia y estabilidad en la asignación de las causas a los fiscales de distrito y falta de criterios técnicos en la designación de estos fiscales para las investigaciones penales. Estas carencias obstaculizaron la posibilidad de enjuiciar a los infractores y dieron lugar a una tasa de impunidad de un 90% en los delitos comunes y un porcentaje aún más elevado en los casos de presuntas violaciones de derechos humanos.

Procedimientos judiciales

La ley establece el derecho a un juicio público e imparcial con procedimientos orales para todas las personas. Todo imputado se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La ley exige que el detenido sea informado sin demora sobre los cargos que se le imputan, pero según fuentes de derechos humanos a menudo se desconoció este requisito e, incluso cuando se lo cumplió, fue acompañado de alegaciones dudosas. El acusado tiene derecho a consultar a un abogado. Según la Defensoría del Pueblo, había aproximadamente 1.500 defensores públicos, pero el derecho de los acusados indigentes a recibir asesoramiento gratuito a menudo no se respetó debido a la escasez de abogados. A menudo los acusados no disponían de servicios de interpretación gratuitos. El COFAVIC y Foro Penal señalaron que en los juicios relacionados con las manifestaciones estudiantiles de 2014 el gobierno presionó a los imputados para

recurrir a defensores públicos en lugar de abogados defensores privados, con la promesa de recibir sentencias más benignas. Varias ONG ofrecieron asesoramiento jurídico gratuito a los imputados.

El acusado puede solicitar un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días para preparar su defensa. Tiene derecho a interrogar a los testigos de cargo y a convocar a sus propios testigos. La ley estipula que no se puede obligar al acusado a declarar ni a confesar su culpabilidad. Los acusados y los querellantes tienen derecho de apelación.

Las demoras de los juicios fueron frecuentes. Se permite el juicio en rebeldía en ciertas circunstancias, aunque sus detractores lo tachan de inconstitucional. La ley también estipula que, en ausencia de un abogado defensor, el juicio puede llevarse a cabo con un defensor público designado por el tribunal. La ley confiere discrecionalidad a los jueces para realizar los juicios a puertas cerradas dado el caso de que un juicio público pudiera llegar a “alterar el curso normal del juicio”.

En la audiencia de la jueza María Lourdes Afiuni celebrada el 7 de abril, los cinco testigos restantes convocados por la acusación se negaron a comparecer. Afiuni fue acusada de corrupción y abuso de autoridad por su decisión de 2009 de otorgar la libertad condicional a un empresario que había estado en detención preventiva por un plazo superior al máximo prescrito por la ley. Afiuni siguió sometida a medidas de protección que se le impusieron en 2011, al momento de su liberación en régimen de detención domiciliaria, que le impiden salir del país, comunicarse con los medios o utilizar las redes sociales, a pesar de que la ley estipula que tales medidas no pueden aplicarse por más de dos años.

La ley estipula que los tribunales municipales se ocupen de los delitos “menos graves”; es decir, los que conllevan penas máximas de prisión de menos de ocho años. Los tribunales municipales pueden aplicar penas que impongan de tres a ocho meses de servicio comunitario. Además de remitir algunos delitos “menos graves” a los tribunales municipales, esta disposición permite que las personas acusadas de “delitos menores” soliciten a los tribunales la suspensión condicional de su enjuiciamiento, a cambio de su reconocimiento de responsabilidad, el compromiso de indemnizar “de forma material o simbólica”, la prestación de servicios en la comunidad o el cumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el tribunal.

La ley establece que los juicios del personal militar acusado de violaciones de derechos humanos después de 1999 se realicen en los tribunales civiles y no en los

tribunales militares. Por otra parte, de conformidad con el Código Orgánico de Justicia Militar, se puede someter a juicio en el sistema de justicia militar a la persona que “injurie, ofenda o menosprecie a las Fuerzas Armadas Nacionales o alguna de sus unidades”. Se ha expresado preocupación por ONG acerca de la práctica del gobierno de juzgar a los civiles a través del sistema de justicia militar por manifestaciones y otros actos que no son de competencia militar. Durante las manifestaciones nacionales que tuvieron lugar en la primavera y el verano, las ONG estimaron que los tribunales militares enjuiciaron a un mínimo de 500 civiles.

Presos y detenidos políticos

El gobierno ha utilizado el sistema judicial para intimidar y enjuiciar selectivamente a personas que critican las políticas o las medidas del gobierno. Según se ha informado, el régimen continuó la política que inició en 2012 de denegar al Comité Internacional de la Cruz Roja el acceso a las cárceles venezolanas. El número de presos políticos se disparó en comparación con 2016. Foro Penal informó de que el 31 de diciembre había 213 presos políticos, lo que supone una disminución con respecto a los 676 registrados a finales del verano, pero un incremento en relación con la cifra de principios de año. Muchos de ellos fueron detenidos por participar en manifestaciones, tras la campaña deliberada del gobierno de “capturar y liberar”. En algunos casos, los presos políticos quedaban detenidos en el SEBIN o en la prisión militar de Ramo Verde, sin recibir explicación de por qué no se los recluía en los centros tradicionales. El 24 de diciembre, el gobierno indicó que liberaría a 80 presos políticos en un gesto de “buena voluntad” y al 26 de diciembre había puesto en libertad a 44 personas, aunque muchas de ellas permanecían aún en régimen de arresto domiciliario.

El 22 de junio, el SEBIN arrestó al líder de la coalición opositora Roberto Picón. Según informes de los medios de comunicación y contactos de las ONG, el SEBIN actuó sin orden de arresto. En una audiencia militar por cargos de rebelión y hurto de objetos pertenecientes a las fuerzas armadas, fuentes de las ONG indicaron que la acusación presentó pruebas que incluían un pisapapeles y una referencia a la Carta Democrática Interamericana. Al final del año Picón permanecía detenido.

El 8 de julio, la Fiscalía General solicitó la liberación inmediata del exalcalde de San Cristóbal, Daniel Ceballos, pero el gobierno no cumplió la petición. El 20 de octubre, el abogado de Ceballos informó que su cliente había permanecido detenido en régimen de aislamiento durante 14 días.

El 1 de agosto, el SEBIN detuvo al exalcalde metropolitano de Caracas, Antonio Ledezma, en su domicilio, donde se encontraba en arresto domiciliario, y lo reintegró a la prisión militar de Ramo Verde. El reenvío de Ledezma a la cárcel ocurrió después de que él publicara un vídeo que convocaba a los ciudadanos a apoyar manifestaciones en contra del régimen. El 4 de agosto, funcionarios del SEBIN volvieron a liberar a Ledezma en régimen de arresto domiciliario. El 17 de noviembre, Ledezma se fugó del arresto domiciliario a España.

El 1 de agosto, el SEBIN arrestó nuevamente al líder del partido de oposición y exalcalde del municipio Chacao de Caracas, Leopoldo López, por presunta violación de sus condiciones de arresto domiciliario al publicar un vídeo en apoyo a las manifestaciones antigubernamentales. El TSJ lo había excarcelado el 8 de julio y lo había colocado en régimen de arresto domiciliario, supuestamente por problemas de salud. El 5 de agosto, funcionarios del SEBIN volvieron a imponer a López arresto domiciliario y el TSJ le ordenó que suspendiera las comunicaciones con el exterior.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Aunque existen tribunales civiles independientes, que permiten a los ciudadanos interponer demandas de indemnización, no hay procedimientos para que las personas o las organizaciones puedan demandar resarcimiento en casos de violaciones de derechos humanos.

Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución dispone la inviolabilidad del hogar y de la intimidad personal, pero en general el gobierno no ha respetado esas prohibiciones. En algunos casos, las autoridades gubernamentales han allanado hogares sin autorización judicial ni otra clase de autorización adecuada, han incautado bienes sin el debido proceso o han interferido en las comunicaciones personales. Desde abril hasta octubre las redadas en propiedad privada auspiciadas por el gobierno se dirigieron cada vez más a zonas controladas por la oposición.

El 22 de mayo, más de 100 oficiales de seguridad invadieron un complejo de apartamentos en el estado Miranda supuestamente en busca de terroristas. Los residentes informaron de que oficiales enmascarados en posesión de gas lacrimógeno, balas de goma y otras armas destruyeron las cámaras de seguridad del edificio y fueron puerta por puerta amenazando con matar a toda persona que

no les permitiera pasar. Los funcionarios interrogaron a los residentes sobre las actividades de protesta, robaron objetos de valor, dañaron vehículos y agredieron físicamente a varios residentes.

El “estado de excepción” de 60 días declarado inicialmente por el Presidente Maduro continuó en 23 municipios de la zona fronteriza con Colombia en los estados Zulia, Táchira, Apure y Amazonas. De esa forma quedó suspendido el requisito constitucional que obliga a las autoridades a obtener una orden judicial previa al ingreso en una residencia particular o al quebrantamiento del secreto de las comunicaciones privadas de una persona, entre otros derechos constitucionales.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La ley establece la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa; sin embargo, el conjunto de leyes y reglamentos que rigen la difamación y el contenido de los medios, así como el acoso legal, la intimidación física de las personas y los medios y la influencia del poder ejecutivo en el sistema judicial dieron lugar una importante represión de esas libertades. Organizaciones nacionales e internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Human Rights Watch*, *Freedom House*, la Sociedad Interamericana de Prensa, Reporteros sin Fronteras y el Comité para la Protección de los Periodistas condenaron las medidas dictadas por el gobierno durante todo el año para restringir la libertad de prensa y generar un clima de temor y de autocensura.

Libertad de expresión: La ley sanciona los actos que insultan al Presidente con seis a 30 meses de prisión, sin poder acogerse a la libertad bajo fianza, y rigen sanciones menores por insultar a funcionarios de rango inferior. Los comentarios que expongan a otra persona al escarnio u odio públicos acarrear multas y penas de prisión de uno a tres años. Miembros del PSUV amenazaron con violencias contra figuras y partidarios de la oposición, en particular durante los cuatro meses de manifestaciones contra el régimen que comenzaron el 1 de abril. El 2 de octubre, el SEBIN arrestó a Lenny Josefina Martínez González, una trabajadora del hospital Pastor Oropeza de la ciudad de Barquisimeto, en el estado Lara, que según la organización de derechos humanos local Funpaz fotografió a mujeres dando a luz mientras se encontraban en la sala de espera de un hospital. Las fotografías, que denotaban la crisis médica, fueron muy difundidas en las redes sociales. Hasta fin de año las autoridades no la habían acusado de ningún delito.

Libertad de prensa y de los medios de comunicación: La ley establece que la divulgación de información inexacta que perturbe la paz del público conlleva penas de dos a cinco años de prisión. El requisito de que los medios divulguen solamente información “veraz” no estaba definido y se prestaba a una interpretación política. En agosto se publicó un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el que se destaca que durante las manifestaciones ocurridas entre abril y julio la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) clausuró 24 emisoras de radio y ordenó a los proveedores de servicios de internet que bloquearan ciertos medios de comunicación digitales.

La ley prohíbe a todos los medios divulgar mensajes que inciten o promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas, de género, raciales o xenofobas; inciten, promuevan o condonen actos delictivos; constituyan propaganda de guerra; fomenten la ansiedad en la población o afecten el orden público; no reconozcan a las autoridades gubernamentales legítimas; inciten al homicidio; o inciten o promuevan la desobediencia al orden legal establecido. Las sanciones van desde multas hasta la revocación de las concesiones. La amenaza de no renovar las concesiones llevó sistemáticamente a varios medios de comunicación a practicar la autocensura.

A pesar de esas leyes, el Presidente Maduro y el PSUV gobernante utilizaron durante el año los casi 600 medios de comunicación estatales o controlados por el gobierno para insultar e intimidar a la oposición política. Maduro a menudo se refirió al Gobernador del estado Miranda, Henrique Capriles, como demente en programas de televisión en vivo, mientras que el primer vicepresidente del PSUV y miembro de la ANC, Diosdado Cabello, siguió utilizando su programa televisivo semanal para intimidar a periodistas y medios de comunicación.

La ley declara que las telecomunicaciones son un "servicio de interés público", con lo cual confiere al Estado mayor autoridad para reglamentar el contenido y la estructura de los sectores de radio, televisión y producción audiovisual. La ley dispone que el gobierno puede suspender o revocar las concesiones cuando juzgue que esas medidas son necesarias en interés de la nación, el orden público o la seguridad. La ley faculta al gobierno para imponer multas elevadas y cancelar transmisiones por infracciones de sus normas; la CONATEL supervisa la aplicación de la ley. El Ministro de comunicaciones e información, Ernesto Villegas, destacó su poder durante una entrevista realizada el 30 de agosto declarando que las concesiones no son un derecho y que el gobierno puede optar

por denegarlas sin aportar justificación.

El gobierno siguió entablando acciones judiciales contra destacados medios de comunicación independientes como *Tal Cual*, *El Nacional*, *El Nuevo País*, *La Patilla* y *Globovisión*. Un tribunal declaró que la fuente de noticias en línea *La Patilla* era responsable de daño moral condenándole a pagar el equivalente de US \$500.000 en bolívars a Diosdado Cabello. Al final del año, los otros medios de comunicación estaban esperando ser enjuiciados.

La política económica del gobierno ha dificultado el acceso de los periódicos a las divisas extranjeras, lo que ha impedido a muchos de ellos adquirir suministros y equipos esenciales para su actividad cotidiana. *Última Hora*, un medio de noticias regional, y *Tal Cual*, un periódico nacional, dejaron de imprimir en agosto y noviembre, respectivamente. Se trata de los últimos medios de comunicación no gubernamentales que suspenden la producción debido a la falta de acceso a dólares para comprar papel prensa al gobierno. Otras fuentes, como el periódico regional *La Prensa*, optaron por imprimir menos páginas o publicarse semanalmente y no como cotidianos. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) estimó que de 115 medios de prensa escrita que funcionaban en el país en 2013, quedan 93 en actividad.

La ONG Espacio Público informó de 887 casos de violación de la libertad de expresión entre enero y septiembre, lo que representa casi una triplicación con respecto a 2016. Las infracciones más comunes fueron agresiones a periodistas y censura. Los medios de comunicación estatales o influenciados por el Estado presentaron casi continuamente una programación progubernamental. Además, se impusieron a las estaciones privadas y públicas de radio y televisión transmisiones obligatorias de programas de alcance nacional (“cadenas”) durante todo el año, incluida una transmisión diaria de 15 minutos en la que se proporcionan informes y resúmenes de los logros alcanzados por el gobierno. Según el programa de seguimiento en línea denominado Monitoreo Ciudadano, dirigido por la red de la sociedad civil Monitor Legislativo, entre enero y octubre el gobierno transmitió más de 160 horas de cadenas nacionales en las que se presentaba el Presidente Maduro, interrumpiendo las emisiones habituales. Tanto Maduro como otros funcionarios del partido de gobierno utilizaron horas de las transmisiones obligatorias para hacer campaña a favor de candidatos progubernamentales. En general, los candidatos opositores no tuvieron acceso a ese tiempo de emisión.

La ley exige para el ejercicio del periodismo tener título de periodista y estar afiliados al Colegio Nacional de Periodistas y estipula penas de prisión de tres a

seis meses para quienes ejerzan la profesión ilegalmente. Los extranjeros y los columnistas de opinión están exentos de estos requisitos.

Violencia y acoso: Altos funcionarios nacionales y estatales siguieron acosando e intimidando a las estaciones de televisión, otros medios, y los periodistas privados y favorables a la oposición, valiéndose de amenazas, incautaciones de bienes, investigaciones administrativas y penales y enjuiciamientos. Algunos funcionarios públicos, entre ellos el Presidente, han utilizado los medios de comunicación controlados por el gobierno para acusar a los dueños, directores y reporteros de los medios privados de fomentar campañas de desestabilización del gobierno e intentos de golpes de estado.

El Instituto Prensa y Sociedad Venezuela (IPYS) denunció 539 infracciones y agresiones contra oficinas de medios de comunicación, equipos e instrumental de prensa, periodistas y empleados de medios de comunicación ocurridas entre enero y agosto. También informó de que registró al menos 280 casos de periodistas afectados entre enero y agosto por violencias respaldadas por el Estado. El 25 de febrero, el Ministerio Público acusó a Santiago Guevara, profesor de la Universidad de Carabobo, de “traición a la patria” por haber publicado una serie de editoriales sobre la crisis económica de la nación.

Según el IPYS, durante los cuatro meses de manifestaciones contra el régimen los periodistas informaron de 108 agresiones contra ellos perpetradas por las fuerzas de seguridad, 40 lesiones por botes de gases lacrimógenos y 11 heridas de bala. En el informe del ACNUDH publicado en agosto sobre las manifestaciones se indicó que las autoridades arrestaron a unos 60 periodistas, borraron sus filmaciones de vídeo antes de liberarlos unas horas después y realizaron una campaña de difamación contra periodistas, con amenazas de muerte, que indujo a varios de ellos a abandonar el país.

También hubo actos de acoso por funcionarios de gobierno contra periodistas extranjeros que trabajaban en el país. El 31 de marzo, Elyangelica González, periodista de Univisión Noticias y de Radio Caracol, de Colombia, fue agredida por funcionarios de la GNB mientras informaba en las afueras del Tribunal Supremo.

Censura o restricción del contenido: En su informe de 2016, el IPYS indicó que el gobierno prefería recurrir a procedimientos judiciales, sanciones financieras y medidas administrativas contra los medios de comunicación adversos en vez de clausurarlos directamente. Algunos miembros de medios independientes indicaron

que ejercían la autocensura habitualmente, por temor a las represalias del gobierno. Esto tuvo como consecuencia que muchos periodistas publicaran artículos en sus blogs y sitios web personales en vez de hacerlo en los medios de comunicación tradicionales. La ONG Espacio Público informó de 50 casos de censura conocidos hasta septiembre.

El gobierno también ejerció control sobre el contenido, por medio de requisitos de transmisión y valiéndose de la facultad de otorgar concesiones. La CONATEL actuó en forma selectiva respecto de las solicitudes de renovación de las frecuencias de transmisión de las emisoras privadas de radio y televisión. Según Nelso Belfort, expresidente de la Cámara Venezolana de Radiodifusión, e informes de ONG, aproximadamente un 80% de las estaciones de radio se encontraban en situación “ilegal” en todo el país debido a que la CONATEL no había renovado las concesiones de la mayoría de las emisoras de radio desde 2007.

El 17 de febrero, la CONATEL suspendió el canal internacional de noticias CNN En Español y calificó su cobertura de “propaganda de guerra”, después de que la emisora transmitiera un programa sobre acusaciones de fraude con los visados venezolanos. El 23 de agosto, la CONATEL obligó a dos canales de televisión colombianos, Caracol TV y RCN, a interrumpir sus emisiones después de que informaran sobre las acusaciones de corrupción formuladas contra el Presidente Maduro por la ex-Fiscal General Luisa Ortega Díaz. El 25 de agosto, la CONATEL clausuró las emisoras de radio nacionales 92.9, Tu FM y 99.1 FM, Mágica, y las reemplazó inmediatamente por medios de comunicación progubernamentales. Según estadísticas del SNTP, hasta agosto la CONATEL había clausurado 49 emisoras de radio y seis canales de televisión utilizando ese método.

El gobierno controló gran parte de las empresas del país y contrató publicidad únicamente en los medios estatales o simpatizantes del gobierno.

Leyes sobre difamación: El gobierno tomó represalias contra personas que habían expresado críticas públicas al Presidente o a la política oficial. En junio, el Presidente Maduro anunció que utilizaría las leyes sobre difamación ante el tribunal para “defender su honor” contra las acusaciones de los líderes de la oposición que le responsabilizaban por las muertes vinculadas a las manifestaciones. Hasta diciembre, Maduro no concretó sus amenazas.

Seguridad nacional: La ley permite al gobierno suspender o revocar las concesiones cuando lo juzgue necesario en aras de los intereses del orden público o

la seguridad. El gobierno ejerció control sobre la prensa a través del ente público Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), creado en 2013, análogo a otro ente gubernamental, el Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), fundado en 2010. El CESNA y el CESPPA tienen mandatos similares y se encargan de “recopilar, procesar, analizar y clasificar” la información emanada del gobierno y demás información pública, con el fin de “proteger los intereses y objetivos del Estado”.

Durante el año, el Presidente Maduro renovó 11 veces el “estado de excepción” que invocó inicialmente en enero de 2016, aduciendo la persistente crisis económica y se confirió a sí mismo la facultad de restringir derechos garantizados por la Constitución. El decreto de emergencia de 60 días, que por ley es renovable una única vez y requiere la aprobación de la Asamblea Nacional para entrar en vigor, permite al Presidente impedir cualquier medida que, a su juicio, pudiera afectar a la seguridad nacional u “obstaculizar la continuidad de la implementación de medidas económicas para la urgente reactivación de la economía nacional”. La Asamblea Nacional siguió rehusándose sistemáticamente a ratificar cada renovación y el Tribunal Supremo anuló cada denegación, argumentando que el estado de “desacato” de la Asamblea convertía en “inconstitucional” la no aprobación de la renovación. Según *Human Rights Watch*, el “estado de excepción” perjudicó el derecho a la libertad de asociación y de expresión.

Repercusiones no gubernamentales: La violencia generalizada en el país impidió determinar si las agresiones a periodistas fueron consecuencia de actividades de delincuencia común, o si los miembros de los medios de comunicación eran blanco específico de delincuentes u otros agentes.

Libertad de acceso a internet

El gobierno restringió o interrumpió el acceso a internet y censuró el contenido en línea. El poder ejecutivo ejerció un amplio control sobre internet a través del ente estatal CONATEL. Acceso Libre informó de que la CONATEL secundó la fiscalización de comunicaciones privadas y la persecución de usuarios de internet que expresaban opiniones disidentes en línea. Según informes de los medios de comunicación, los usuarios de las redes sociales han acusado a la CONATEL de fiscalizar sus actividades en línea y transmitir información personal a organismos de inteligencia, como el SEBIN. Según Acceso Libre, la CONATEL proporcionó información al SEBIN, en particular direcciones de protocolo de internet (IP), que ayudaron a las autoridades a localizar a los usuarios. Acceso Libre mencionó arrestos de usuarios de Twitter durante las manifestaciones realizadas entre abril y

julio.

La ley asigna a los proveedores de servicios de internet la responsabilidad de filtrar los mensajes electrónicos prohibidos, y permite que la CONATEL ordene a los proveedores de servicios el bloqueo del acceso a los sitios web que infrinjan estas normas y los sanciona con multas por distribuir mensajes prohibidos. En 2016, el IPYS informó de que los proveedores locales de servicios de internet obedecieron las órdenes de la CONATEL de bloquear al menos 42 dominios de internet.

El director de la CONATEL, Andrés Eloy Méndez, nombrado en octubre de 2016, afirmó reiteradamente en declaraciones a la prensa que el gobierno no bloqueó sitios web, a pesar de que ciertos medios de comunicación digitales fueron bloqueados por órdenes impartidas por funcionarios a proveedores de servicios de internet. Méndez reiteró el argumento de su predecesor de que la función de la CONATEL era hacer cumplir la ley y prevenir la difusión de información ilegal o de material inadecuado para niños y adolescentes. Sin embargo, el gobierno siguió bloqueando sitios de internet que publicaban tasas de cambio del dólar y el euro a bolívares que diferían del tipo de cambio oficial. El proveedor de servicios de internet estatal, CANTV, facilitó los bloqueos. El gobierno utilizó etiquetas de Twitter para conseguir el calificativo de “tendencia” para la propaganda oficial y con tal fin contrató a centenares de empleados para utilizar y difundir las cuentas oficiales. Al menos 65 cuentas del gobierno utilizaron Twitter para promover el partido oficialista, PSUV.

Los organismos de inteligencia, que carecen de supervisión independiente, realizaban actividades de vigilancia con fines políticos. Los tribunales se basaron en pruebas provenientes de “patriotas cooperantes” anónimos para hostigar a personas consideradas opositoras del gobierno, y altos funcionarios del gobierno usaron información personal recopilada por patriotas cooperantes para intimidar a críticos del gobierno y defensores de los derechos humanos.

Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 60% de la población utilizó internet en 2016, conforme a las últimas cifras disponibles.

Libertad académica y actos culturales

Hubo algunas restricciones del gobierno a la libertad académica y los actos culturales. Dirigentes y estudiantes universitarios afirmaron que el gobierno ejercía represalias contra las universidades autónomas favorables a la oposición, asignándoles subsidios gubernamentales con ajuste considerablemente inferior a la

tasa anual de inflación. Las universidades autónomas, que reciben financiación parcial del gobierno, percibieron montos muy inferiores a los que solicitaron. Además, las asignaciones presupuestarias se basaron en cifras que no se ajustaban adecuadamente a la inflación y cubrían gastos únicamente hasta marzo. El 26 de septiembre, el Consejo Nacional de Universidades, órgano de gobierno que rige la educación universitaria, cedió sus funciones a la ANC, ignorando así la ley que exige la autonomía universitaria.

El 9 de agosto, el Ministro de Educación Universitaria, Hugbel Roa, anunció que para matricularse en universidades públicas se exigirá el “carnet de la patria”, una nueva tarjeta de beneficios sociales emitida por el gobierno principalmente a sus partidarios. Esta medida afecta a unos 305.000 estudiantes.

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

La Constitución establece este derecho, pero en general el gobierno lo ha reprimido o suspendido. El derecho de reunión está regido por la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones y la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Los grupos de derechos humanos siguieron criticando esas leyes que permiten al gobierno imputar delitos graves a manifestantes por participar en manifestaciones pacíficas. Algunas expresiones ambiguas de las leyes también permiten al gobierno penalizar a las organizaciones que lo critican. Las manifestaciones y las marchas requieren autorización previa del gobierno y están prohibidas dentro de las “zonas de seguridad” establecidas.

Como parte del “estado de excepción” vigente durante todo el año en municipios fronterizos con Colombia e impuestos a través de un decreto de emergencia económica, el gobierno ordenó la suspensión del derecho constitucional de reunirse en público o en privado sin permiso previo de las autoridades, así como el derecho de manifestación pacífica y sin armas.

Entre el 1 de abril y el 31 de julio, la oposición política organizó con frecuencia manifestaciones nacionales en las que se pedía la celebración de elecciones, el respeto de las normas constitucionales, la libertad de los presos políticos y medidas gubernamentales eficaces para aliviar las graves crisis económica y humanitaria. Las manifestaciones consistentes en marchas, sentadas y, a veces, bloqueos coordinados de la infraestructura del país, a menudo atraían a miles de participantes. Según Foro Penal, las fuerzas de seguridad arrestaron a más de 5.000

personas durante las manifestaciones organizadas entre el 1 de abril y el 31 de julio. De ellas, 1.381 aún permanecían detenidas al terminar el año.

La represión violenta ejercida por las fuerzas de seguridad, a menudo coordinada con “colectivos” armados, causó miles de lesionados y más de 125 muertos. El 5 de abril, funcionarios de la GNB atacaron a estudiantes que manifestaban en la Universidad de Carabobo, en el estado que lleva el mismo nombre, e hirieron a decenas de estudiantes, incluido uno que recibió un disparo en la espalda.

El gobierno ha atribuido la responsabilidad de la violencia y las muertes en manifestaciones a los “terroristas” de la oposición. El 30 de julio, varios agentes de la PNB resultaron lesionados en Caracas cuando explotó un artefacto pirotécnico con gasolina. El artefacto apareció colocado y programado para activarse mientras que pasaba una caravana de motocicletas de la PNB. El video de la explosión era similar al de la explosión de pirotecnia ocurrida el 10 de julio, que también estaba destinada a las fuerzas de seguridad. La oposición no denunció el ataque.

Libertad de asociación

La Constitución establece la libertad de asociación y el derecho a la no discriminación política, pero el gobierno no respetó esos derechos. Aunque las asociaciones profesionales y académicas generalmente funcionaban sin interferencia, varias asociaciones denunciaron que el TSJ y el Consejo Nacional Electoral (CNE), que está encargado de convocar todas las elecciones y fijar sus fechas y procedimientos electorales, interfirieron reiteradamente en sus intentos de llevar a cabo elecciones internas. En febrero el TSJ suspendió todas las elecciones en la Universidad Central de Venezuela (UCV), invocando una denuncia que recibió de cuatro estudiantes y su abogado. Según fuentes fidedignas, los estudiantes eran partidarios del régimen que procuraban suspender procesos que, casi con certeza, llevarían a la elección de estudiantes con inclinaciones políticas de tendencia opositora. El 17 de febrero, los dirigentes estudiantiles de la UCV celebraron elecciones de todas maneras y eligieron presidente de la organización estudiantil a Rafaela Requesens, una elocuente partidaria de la oposición.

En el decreto de “estado de excepción” dictado por el Presidente en 2016 se dispuso que Ministerio de Relaciones Exteriores suspendiera toda financiación internacional a las ONG cuando “se presume” su utilización “con fines políticos o de desestabilización”. No ha habido informes de que el gobierno pusiera en aplicación este decreto.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La Constitución dispone la libertad de circulación dentro del país, los viajes al exterior, la emigración y la repatriación; sin embargo, el gobierno no respetó estos derechos.

El gobierno no cumplió con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ni otras organizaciones humanitarias en lo que respecta a dar protección y ayuda a los refugiados, los solicitantes de asilo y otras personas de interés del ACNUR.

Maltrato de migrantes, refugiados y personas apátridas: Debido a que el proceso de determinación de la condición de refugiado estaba centralizado en la sede de Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), en Caracas, los solicitantes de asilo a menudo esperaban años para recibir una decisión final. Durante ese período tenían que renovar su documentación cada tres meses para poder permanecer en el país y evitar la detención y la deportación. Durante su camino a la Comisión, en especial los grupos vulnerables, como las mujeres con hijos pequeños, los adultos mayores y las personas con discapacidades, enfrentaron riesgos personales cada vez mayores como la detención y la deportación, la extorsión, la explotación y el abuso sexual por las autoridades de los puestos de control y otros lugares.

Además de las deportaciones arbitrarias, los colombianos expulsados del país han denunciado abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos informó de que muchos deportados colombianos afirmaron que las fuerzas de seguridad venezolanas utilizaron fuerza excesiva para desalojarlos de sus hogares, que posteriormente fueron destruidos, y que los agentes de seguridad los sometieron a abusos físicos y los separaron de sus familias por la fuerza. El gobierno puso en práctica las medidas de seguridad de la OLP y aumentó la presencia de fuerzas de seguridad en el estado Táchira, fronterizo con Colombia.

Aunque no había estadísticas oficiales disponibles, un albergue para mujeres

denunció problemas recurrentes de violencia por motivos de género y de trata de mujeres refugiadas.

Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Circulación en el país: El gobierno desplegó sistemáticamente miles de fuerzas de seguridad y vehículos antidisturbios para obstaculizar la circulación y restringir el acceso a los lugares de concentración de las manifestaciones que tuvieron lugar en Caracas en primavera y verano. Asimismo, el gobierno restringió los desplazamientos de algunos líderes de la oposición dentro del país y hacia el exterior. Otros se vieron obligados a autoexiliarse.

Protección de refugiados

Acceso a asilo: La ley dispone la concesión de asilo o la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados. Según el ACNUR, la gran mayoría de los solicitantes de asilo vienen de Colombia. El ACNUR estimó que en el país había aproximadamente 7.860 refugiados reconocidos y 173.000 personas que necesitan protección internacional. La mayoría de esas personas permaneció sin protección. La mayoría de los colombianos no había accedido a los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado, debido a la ineficiencia del proceso. El ACNUR informó de que pocas personas que necesitaban protección internacional habían sido reconocidas como refugiados.

Acceso a servicios básicos: Los solicitantes de asilo colombianos que carecen de permisos de residencia legal tenían acceso limitado al mercado laboral y a los sistemas de educación y salud. La falta de documentación les creaba dificultades considerables en la obtención de suficiente protección y en la integración a largo plazo. Las autoridades permitieron que los niños colombianos asistieran a la escuela, pero no les otorgaron diplomas ni certificados de estudios sin los documentos de residencia, lo que se tradujo en altos índices de deserción escolar entre los niños colombianos. Según la Hebrew Immigrant Aid Society, una ONG dedicada a prestar asistencia a refugiados, los solicitantes de asilo colombianos indicaron que los movimientos antigubernamentales y las manifestaciones contra el régimen que se estaban llevando a cabo en el ámbito nacional obstaculizaban aún más su acceso a los servicios básicos y sus desplazamientos a los centros de servicios.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La Constitución de 1999, la 26.^a del país desde su independencia, da a los ciudadanos la posibilidad de cambiar su gobierno por medio de elecciones libres e imparciales, pero la interferencia del gobierno, las irregularidades electorales y la manipulación de los votantes y los candidatos entorpeció el ejercicio de este derecho en las elecciones de la ANC del 30 de julio, las elecciones para cargos de gobernador celebradas el 15 de octubre y las elecciones municipales del 10 de diciembre.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: A pesar de que no hubo un referéndum para aprobar las iniciativas de reforma constitucional, el Presidente dispuso, y el 30 de julio el CNE celebró, elecciones fraudulentas que fueron objeto de violentas protestas para elegir a representantes en la ANC que modificarían la Constitución.

La ANC estaba integrada por 500 representantes alineados con el gobierno, elegidos por medio de un proceso bifurcado en el que se eligieron entre 200 y 250 representantes según “clases” de trabajadores, personas indígenas y personas con discapacidades y agricultores por votación directa en fábricas y oficinas. La otra mitad está integrada por “dirigentes comunitarios” elegidos por voto directo y anónimo a nivel municipal. El Presidente Maduro anunció su intención de usar la ANC, entre otras cosas, para incorporar programas gubernamentales de bienestar social en el cuerpo de la Constitución. Durante las tres primeras semanas en sus funciones, la ANC desmanteló la Fiscalía General, se confirió poderes gubernamentales sin control, aceleró las elecciones para los cargos de gobernador, usurpó el poder legislativo y despojó a un parlamentario de su inmunidad.

El 5 de agosto, la ANC votó por unanimidad la destitución de la Fiscal General Luisa Ortega Díaz. Ortega, otrora muy vinculada con el gobierno de Maduro, comenzó a disentir de la administración en marzo, después de que el TSJ adoptara medidas formales para usurpar las facultades de la Asamblea Nacional, controlada por la oposición. Se refirió públicamente la decisión del TSJ como una “ruptura del orden constitucional”. Durante los cuatro meses de manifestaciones antigubernamentales celebradas entre abril y julio, Ortega también denunció vehementemente e investigó presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por funcionarios de seguridad del gobierno. La Comisión Internacional de Juristas solicitó el reintegro inmediato de Ortega y describió la decisión de la ANC como un acto “motivado políticamente”. Tarek William Saab, ex-Defensor

de los derechos humanos y partidario del gobierno, reemplazó a Ortega y procedió inmediatamente a reabrir casos investigados por su predecesora y a eliminar toda prueba de las investigaciones del sitio web oficial del Ministerio Público y de sus cuentas en las redes sociales.

Ha trascendido que, en el período que precedió las elecciones de la ANC, PROVEA recibió 212 denuncias de funcionarios públicos que recibieron de sus superiores amenazas de destitución si no participaban en las elecciones del 30 de julio. Se afirma que el gobierno destituyó a varios funcionarios públicos por no haber participado en los comicios.

En las elecciones municipales del 10 de diciembre, los medios de comunicación nacionales señalaron diversas irregularidades, entre ellas: el ofrecimiento de beneficios financieros a votantes del PSUV; vehículos oficiales utilizados para transportar a votantes del PSUV a los centros de votación; observadores del partido opositor a quienes se les impidió el acceso a los centros de votación; medios de comunicación impedidos de cubrir los hechos en los centros de votación; movilización forzada de funcionarios del gobierno y beneficiarios de prestaciones; y la distribución de cupones de alimentos a votantes progubernamentales.

Partidos políticos y participación en la política: Los partidos políticos de la oposición actuaron en un ambiente restrictivo, caracterizado por la intimidación, la amenaza de enjuiciamiento o de sanciones administrativas por acusaciones dudosas y el acceso restringido a los principales medios de comunicación. El 9 de noviembre, la ANC aprobó definitivamente la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. Si bien el gobierno afirmó que el propósito de la ley era “promover la paz y la tolerancia”, los medios de comunicación observaron que la imprecisa formulación de la ley permitiría utilizarla para acallar a partidos políticos, activistas y dirigentes de la sociedad civil, así como a medios de comunicación y periodistas.

El 12 de agosto, la ANC recién electa usurpó la función del CNE y llamó a elecciones para ocupar cargos de gobernador, que estaban pendientes desde diciembre de 2016 y se celebrarían el 15 de octubre. Los candidatos de la oposición denunciaron varias irregularidades, entre ellas: Un período breve para la inscripción de candidatos, la celebración de campañas y la coordinación del control de la elección; una disminución del número de máquinas de votar en barrios de la oposición; la manipulación del diseño de las papeletas electorales, que dio lugar a un gran número de votos nulos; la falta de observadores internacionales oficiales para la elección; el uso de recursos estatales para promover a los candidatos

oficialistas; y la falta de auditoría técnica para la tabulación del CNE. La oposición ganó cinco de los 23 cargos de gobernador. El Presidente Maduro exigió que los candidatos de la oposición se sometieran a la autoridad de la ANC, prestando juramento ante ese órgano o fueran descalificados. En un principio los gobernadores electos de la oposición se negaron a reconocer el carácter constitucional de la ANC, pero el 23 de octubre cuatro de los Gobernadores prestaron juramento ante el presidente de la ANC. El quinto candidato, Juan Pablo Guanipa, fue descalificado y el 2 de noviembre el CNE anunció que el 10 de diciembre se celebraría una nueva ronda de elecciones para gobernador en el estado Zulia.

En enero, el gobierno comenzó a expedir una nueva tarjeta de identificación polivalente, el “carnet de la patria”, de presentación obligatoria para acceder a los servicios sociales financiados por el gobierno. Muchos solicitantes informaron de que en el proceso de inscripción se les había exigido que presentaran prueba de su adhesión al PSUV para obtener ese documento fundamental. Los opositores al gobierno afirmaron que esa tarjeta equivalía al control social, herramienta para promover el acceso a los escasos productos de consumo subsidiados a cambio de lealtad política.

Según un nuevo proceso de inscripción obligatoria del CNE, se solicitó a los partidos políticos que obtuvieron menos del 0,5% del voto legislativo en 2015 que, a partir del 4 de marzo, tomaran parte en el proceso de recertificación del CNE para participar en futuras elecciones. El CNE asignó a cada partido un plazo de dos días para inscribir a sus partidarios utilizando máquinas de votar biométricas en unos pocos emplazamientos en todo el país. Tanto los partidos de la oposición como los oficialistas calificaron este proceso de punitivo y sesgado en perjuicio de los partidos políticos más pequeños.

Participación de la mujer y de las minorías: No hay leyes que limiten la participación de las mujeres o de miembros de las minorías en el proceso político y estos grupos han participado efectivamente.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales para los funcionarios por los actos de corrupción, pero el gobierno no ha aplicado la ley eficazmente. Algunos funcionarios reconocieron explícitamente que la corrupción es un problema grave. Con frecuencia, el gobierno investigaba, enjuiciaba y detenía a sus opositores políticos con acusaciones de corrupción con el fin de hostigarlos, amedrentarlos o

encarcelarlos.

Corrupción: En julio, la entonces Fiscal General Luisa Ortega dio a conocer un informe de investigación del Ministerio Público en el que se indicaba que al menos una decena de altos funcionarios y sus parientes recibieron sobornos a cambio de contratos con la empresa constructora brasileña Odebrecht. Ortega indicó que el gobierno pagó aproximadamente 30.000 millones de dólares por 20 proyectos de infraestructura que nunca se finalizaron. Afirmó también que Odebrecht otorgó financiación a políticos para sus campañas. El 7 de septiembre, el nuevo Fiscal General, Tarek William Saab, anunció que el Ministerio Público no llevaría adelante las investigaciones sobre los proyectos de infraestructura de Odebrecht, ni las acusaciones que implicaban al Presidente Maduro.

Según *Transparency International*, las principales razones de la corrupción generalizada en el país eran el programa del gobierno contra la corrupción, la impunidad, la debilidad de las instituciones y la falta de transparencia en la gestión de los recursos gubernamentales.

La corrupción fue un problema grave en todas las fuerzas policiales, cuyos miembros por lo general estaban mal remunerados y habían recibido una capacitación mínima. No se divulgó información pública sobre el número de casos registrados en el año con participación de efectivos de la policía y militares, aunque el Ministerio Público dio publicidad a varios casos particulares entablados contra oficiales de policía por pedir sobornos y otros actos de corrupción.

Divulgación de información financiera: La ley exige a los funcionarios públicos y a los miembros de las juntas directivas de las empresas privadas, la divulgación de estados financieros. La ley permite al Ministerio Público y los tribunales penales competentes exigir esas declaraciones a terceros cuando surjan pruebas circunstanciales en el transcurso de una investigación.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Diversos grupos nacionales e internacionales independientes de derechos humanos actuaron, por lo general, con algunas restricciones gubernamentales. Las principales ONG nacionales de derechos humanos llevaron a cabo investigaciones y publicaron sus resultados sobre casos de derechos humanos. En general los funcionarios del gobierno no mostraron inclinación a cooperar ni a responder a sus solicitudes. Algunas ONG locales denunciaron amenazas y hostigamiento por parte

del gobierno a sus dirigentes, la persona y las organizaciones además de las redadas y las detenciones ordenadas por el gobierno, pero pudieron publicar decenas de informes durante el año. Algunos activistas de derechos humanos informaron de que las autoridades les prohibieron viajar al extranjero o de que tenían no poder regresar al país si lo hacían. Las ONG cumplieron una importante función de información a los ciudadanos y a la comunidad internacional acerca de las presuntas violaciones y los principales casos referentes a los derechos humanos.

Las ONG afirmaron que el gobierno generó un clima que les hacía peligroso su funcionamiento. El primer vicepresidente del PSUV y miembro de la ANC, Diosdado Cabello, utilizó su programa de tertulia semanal para intimidar al personal de las ONG Espacio Público, PROVEA y Foro Penal. Varias organizaciones, como el OVP, PROVEA, Foro Penal y Control Ciudadano, informaron de que su personal recibió amenazas tanto por vía electrónica como en persona. Organizaciones de derechos humanos denunciaron que eran víctimas de frecuentes ataques cibernéticos y de intentos de violentar la confidencialidad de sus correos electrónicos.

La ley prohíbe que las ONG nacionales reciban fondos desde el extranjero si tienen una “intención política” –definida como la intención de promover, divulgar, informar o defender el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos– o procuraban “defender derechos políticos”. El gobierno amenazó a las ONG con iniciar investigaciones penales por presunta aceptación ilícita de financiación extranjera. Diversos funcionarios del gobierno acusaron a las organizaciones de derechos humanos, por emisoras de televisión nacionales y otros medios, de infringir la ley al recibir financiación de donantes internacionales.

La ley sanciona las infracciones con multas, una posible inhabilitación de cinco a ocho años para postularse al ejercicio de cargos públicos o ambas sanciones. La ley define como organizaciones políticas aquellas que promueven la participación ciudadana, ejercen control sobre los cargos públicos y promueven a candidatos a cargos públicos. Aunque no hubo casos de aplicación o ejecución formales de esta ley, ha generado un clima de temor entre las ONG de derechos humanos y cierta renuencia a buscar ayuda internacional.

Además de las limitaciones impuestas a la recaudación de fondos, las ONG nacionales también tuvieron que hacer frente a restricciones reglamentarias que limitan su capacidad de cumplir sus cometidos. La ley contiene disposiciones que eliminan el derecho de las ONG de defensa de los derechos humanos a representar a las víctimas de violaciones de derechos humanos en los procedimientos legales.

La ley establece que solamente el defensor público y los particulares pueden interponer demandas judiciales o representar a las víctimas de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios públicos o por miembros de las fuerzas de seguridad.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales: El gobierno en general se mostró hostil con los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos y se negó a autorizar una visita de la CIDH, cuya última visita al país data de 2002. La Organización de los Estados Americanos (OEA) instó abiertamente al Presidente Maduro a adoptar reformas para evitar una crisis humanitaria en el país. Su Secretario General, Luis Almagro, escribió una serie de declaraciones sumamente críticas del Presidente Maduro y de las medidas de su gobierno respecto de las elecciones y las manifestaciones políticas. Almagro también redactó varios informes sobre la crisis política, incluidos los abusos incurridos por el gobierno.

La OEA celebró una serie de reuniones informativas con líderes de la sociedad civil, activistas y exfuncionarios gubernamentales del país para determinar si los presuntos abusos de este habían de remitirse a la Corte Penal Internacional. El 27 de abril, el Ministerio de Relaciones Exteriores anunció que iniciaría un proceso de dos años para retirarse de la OEA. El 5 de agosto, el MERCOSUR determinó que había una ruptura del orden democrático en el país y suspendió su calidad de miembro de la organización. El gobierno se retiró de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en septiembre de 2013, pero la CIDH siguió recibiendo denuncias de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, el gobierno se negó a dar acceso a la ACNUDH para que investigara la situación de los derechos humanos. En agosto y septiembre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos advirtió que como consecuencia del “uso sistemático de la fuerza excesiva” para disuadir a los manifestantes, el gobierno puede haber cometido delitos de lesa humanidad.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: Durante el año, el gobierno prestó muy poca atención a su plan de derechos humanos de 2016.

El hecho de que el TSJ siga considerando a la Asamblea Nacional en situación de “desacato” ha limitado el alcance y la eficacia de la subcomisión de derechos humanos de la Asamblea, que suspendió sus reuniones ordinarias para ocuparse de cuestiones más urgentes, en especial la de restablecer la situación jurídica de la Asamblea Nacional.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley tipifica como delito la violación de hombres o mujeres, incluso la violación conyugal, sancionándola con una pena de prisión de ocho a 14 años. El hombre puede evitar legalmente el castigo si (antes de recaer sentencia) se casa con la persona a la que violó. La ley permite que las autoridades contemplen penas sustitutivas, como un plan de trabajo externo para las personas condenadas por diversos delitos, incluida la violación, una vez cumplidas tres cuartas partes de la pena.

La ley penaliza la violencia física, sexual y psicológica en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo. Castiga a los perpetradores de violencia doméstica con penas de seis a 27 meses de prisión. La ley exige que la policía denuncie los casos de violencia doméstica a las autoridades judiciales y obliga al personal hospitalario a notificar a las autoridades el ingreso de pacientes que hayan sido víctimas de violencia doméstica. En general, la policía se mostró renuente a intervenir para prevenir la violencia doméstica y no tenía la capacitación necesaria para atender esos casos. La ley también establece oficinas para la mujer en las sedes de la policía local y de tribunales especializados en casos de violencia de género; y dos tercios de los estados tenían tribunales especializados. El Departamento de Defensa de la Mujer del Ministerio Público contaba con un equipo de abogados, siquiátras y otros expertos para ocuparse exclusivamente de casos de feminicidio, violencia de género y otros delitos contra la mujer.

Unas 108 personas fueron inculpadas y 50 condenadas por 122 feminicidios consumados y 57 tentativas.

Muchos defensores de la causa de la mujer señalaron que había falta de conciencia pública entre las mujeres con respecto a los recursos y el apoyo que están a su alcance para prevenir y combatir la violencia doméstica. El gobierno ofrecía algunos servicios y albergues para víctimas de violencia, incluida la doméstica, pero fueron las ONG las que prestaron la mayoría de los servicios de apoyo respecto del maltrato doméstico.

Acoso sexual: El acoso sexual es ilegal y se sanciona con una pena de uno a tres años de prisión. La ley establece una multa que va de bs 5.400 a bs 10.800 (US \$2,04 y US \$4,09, respectivamente, según la tasa de cambio Dicom) para los empleadores condenados por acoso sexual. Aunque se afirma que el acoso sexual

es común en el lugar de trabajo, se denunciaron muy pocos casos.

Coacción en el control de la población: No se recibieron denuncias de abortos coaccionados, esterilizaciones involuntarias ni otros métodos coercitivos de control de la población. Las estimaciones sobre mortalidad materna y prevalencia de anticonceptivos pueden consultarse en:

<http://www.who.int/reproductivehealth/publications/monitoring/maternal-mortality-2015/es/>.

Discriminación: Según la Constitución las mujeres gozan de los mismos derechos y la misma condición jurídica que los hombres. Las mujeres y los hombres gozan de igualdad jurídica en el matrimonio y la ley establece la igualdad de género en el ejercicio del derecho a trabajar. La ley específica que los empleadores no deben discriminar a las mujeres en lo referente al salario ni las condiciones de trabajo. Según el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo y la Confederación de Trabajadores, los reglamentos que protegen los derechos laborales de las mujeres se aplicaron en el sector formal, aunque según el Foro Económico Mundial las mujeres ganaban, en promedio, un 36% menos que los hombres en trabajos comparables.

La ley confiere a mujeres y hombres los mismos derechos en materia de propiedad.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país. Según el UNICEF, el 81% de los niños menores de cinco años fueron registrados al momento de su nacimiento.

Maltrato de menores: Según el UNICEF y varias ONG que trabajan con niños y mujeres, el abuso infantil, incluido el incesto, ocurría, pero rara vez se denunciaba. Según una encuesta del Instituto Nacional de Estadística, los menores representaban un 5% de las víctimas de abuso sexual. Aunque el sistema judicial tomó medidas para alejar a los menores de sus familias abusivas, la prensa informó de que los establecimientos públicos para albergar a esos niños eran inadecuados.

Matrimonio a edad temprana y forzado: La edad legal mínima para contraer matrimonio es de 18 años para las mujeres y los hombres; pero con el consentimiento de los padres la edad mínima es de 16 años.

Explotación sexual de menores: De conformidad con la ley, las relaciones sexuales

con un menor de menos de 13 años de edad, con una persona “particularmente vulnerable” o con persona menor de 16 años de edad cuando el autor es un familiar o tutor se castigan con una pena obligatoria de 15 a 20 años de prisión. La ley prohíbe la prostitución y la corrupción forzadas de menores. Las sanciones van de 15 a 20 años de prisión en el caso de la trata sexual de niñas, aunque en su definición de la trata sexual de niños la ley estipula el uso de la fuerza, el fraude o la coacción. La ley prohíbe la producción y venta de pornografía infantil y establece penas de 16 a 20 años de prisión.

Menores desplazados: Los principales defensores y la prensa calcularon que 10.000 niños vivían en la calle. Debido al hacinamiento en los establecimientos, cientos de menores acusados de cometer infracciones, como el incumplimiento del toque de queda, quedaron confinados en centros de detención juvenil inadecuados.

El 19 de marzo, 12 menores de entre 6 y 15 años, asaltaron a dos soldados no uniformados. Los soldados persiguieron a los niños, que a su vez los agredieron, los apuñalaron y les causaron la muerte. Este caso suscitó gran interés de los medios de comunicación y se plantearon inquietudes acerca de la afluencia de niños callejeros a Caracas.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Véase el Informe Anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html.

Antisemitismo

Hubo denuncias de abusos o discriminación sociales fundados en la afiliación, las creencias o las prácticas religiosas, incluido el antisemitismo.

La Confederación de Asociaciones Israelitas de Venezuela estimó que había 7.000 judíos en el país. Los líderes de la comunidad judía expresaron preocupación respecto de declaraciones antisemitas realizadas por altos funcionarios del gobierno y obras antisemitas en medios de comunicación progubernamentales. Indicaron que durante el año ocurrieron muchos otros incidentes antisemitas.

Trata de personas

Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas o mentales, pero el gobierno no emprendió esfuerzos significativos para aplicar la ley, informar al público a su respecto ni combatir el prejuicio social contra las personas con discapacidades. La ley exige que todos los parques y edificios públicos que se construyan o se renueven ofrezcan acceso adecuado a las personas con discapacidades, pero estas tuvieron acceso mínimo al transporte público y prácticamente no existían rampas. Por lo general, los recursos en internet y el acceso a la información estaban al alcance de las personas con discapacidades, aunque fue limitado el acceso a videos subtítulos para personas con discapacidades auditivas o videos de audio descrito para personas invidentes. Por otra parte, los principales defensores de las personas con discapacidades auditivas lamentaron las dificultades de acceso a los servicios públicos debido a la falta de fondos públicos para el pago de intérpretes en los tribunales públicos, los servicios de salud, los servicios jurídicos y otros establecimientos públicos, así como a la falta de otras adecuaciones públicas.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), organismo independiente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social, defendió los derechos de las personas con discapacidades y ofreció programas médicos, jurídicos, ocupacionales y culturales. De acuerdo con el CONAPDIS, menos del 20% de las personas con discapacidades registradas en los programas de salud del gobierno estaban empleadas a tiempo completo. A partir de mayo, la Misión Hogares de la Patria, programa gubernamental de servicio social, otorgó subsidios mensuales de bs 70.000 (US \$26,50 según la tasa de cambio Dicom) a jefes de hogares por cada niño o adulto con discapacidades que estuviera a su cargo.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La Constitución prohíbe la discriminación por motivos de raza. La ley prohíbe todas las formas de discriminación racial y dispone hasta tres años de prisión por los actos de discriminación racial. Conforme lo ordena la ley, había señalización en el exterior de los establecimientos comerciales y de recreación indicando la prohibición de actos de discriminación racial.

El 18 de mayo, manifestantes en un barrio de Caracas conocido por ser un punto de encuentro de activistas contrarios al régimen rodearon al afrovenezolano José Rafael Noguera y su hermana, y los acusaron de ser simpatizantes del gobierno sobre la base de su raza. Golpearon a Noguera, lo rociaron con gasolina y le prendieron fuego, causándole quemaduras graves en la mayor parte del cuerpo. En un incidente similar a finales de ese mes, unos manifestantes incendiaron a otro afrovenezolano al que también acusaron de ser “chavista” por su raza. El hombre falleció dos semanas después.

Indígenas

La ley prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico. La Constitución estipula tres escaños en la Asamblea Nacional reservados para diputados de origen indígena y también prevé la protección de las comunidades indígenas y su integración progresiva en la vida de la nación, pero algunas comunidades indígenas no han tenido representación en la legislatura nacional desde que en 2015 el TSJ anuló la elección de un representante indígena en el estado Amazonas.

El 7 de mayo, el gobernador de Amazonas, Liborio Guarulla, declaró que durante 15 años el gobierno lo había excluido administrativamente de la participación en la política, supuestamente por prácticas corruptas. Guarulla afirmó que lo descalificaron en respuesta a sus acusaciones de fraude en anteriores elecciones regionales.

ONG y medios de comunicación informaron de que las autoridades políticas locales rara vez tenían en cuenta los intereses de los indígenas cuando tomaban decisiones que afectaban a sus tierras, culturas o tradiciones o en la asignación de los recursos naturales. Los grupos indígenas siguieron reclamando una ejecución más rápida del proceso de demarcación.

Denunciaron con regularidad conflictos violentos con mineros y ganaderos en relación con los derechos sobre la tierra. Se denunciaron actos de acoso, agresiones y desalojo forzado de personas indígenas que vivían en zonas incluidas en las concesiones mineras del gobierno.

Las controversias fronterizas con Colombia perjudicaron a comunidades indígenas residentes en las regiones de la frontera. A pesar de que el Presidente anunció que las personas indígenas de la frontera podían cruzar libremente, lo contrario quedó reflejado en las múltiples denuncias de restricción de los grupos indígenas.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La Constitución establece la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe la discriminación fundada en “el sexo o la condición social”, pero no prohíbe explícitamente la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género. Una sentencia del TSJ establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación por motivo de orientación sexual, pero ese fallo rara vez se aplicó. El 5 de enero, el TSJ declaró que los hijos de parejas homosexuales gozan de plenos derechos de ciudadanía en virtud de la ley al igual que los hijos de padres heterosexuales.

Los medios de comunicación y los principales defensores de los derechos de la personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) indicaron que, dado que la ley no define el delito de odio, las estadísticas policiales oficiales no recogen los actos de violencia contra la comunidad LGBTI. Los incidentes de violencia se produjeron sobre todo contra la comunidad transgénero. Los principales defensores señalaron que las autoridades encargadas de la aplicación de la ley no investigaron adecuadamente para determinar los motivos de esos delitos.

Se ha afirmado que la policía local y las fuerzas de seguridad privada impedían que personas LGBTI ingresaran en centros comerciales, parques públicos y espacios recreativos. Las ONG también afirmaron que el gobierno sistemáticamente negaba el reconocimiento legal a las personas transgénero e intersexuales al no otorgarles los documentos de identidad exigidos para tener acceso a educación, empleo, vivienda y atención médica. A menudo, esta vulnerabilidad daba lugar a que las personas transgénero o intersexuales se convirtieran en víctimas de la trata o la prostitución.

El estigma social de la infección por el VIH y el sida

La ley establece la igualdad de derechos de las personas con VIH/SIDA y sus familias. Sin embargo, los principales defensores alegaron actos de discriminación de esas personas.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley establece que todos los trabajadores, tanto del sector público como del

privado (excepto los efectivos de las fuerzas armadas), tienen derecho a formar sindicatos y a afiliarse a los de su preferencia, y además protege la negociación colectiva y el derecho de huelga. Sin embargo, la ley impone varias restricciones a esos derechos y el gobierno instituyó diversos mecanismos para socavar los derechos de los trabajadores y los sindicatos independientes. El número de mínimo de afiliados necesario para formar un sindicato depende de su tipo. Se requieren 20 trabajadores para formar un sindicato de empresa; para formar un sindicato profesional, industrial o sectorial en una jurisdicción se requieren 40 trabajadores del mismo campo; y para formar un sindicato regional o nacional se requieren 150 trabajadores. Diez personas pueden formar una asociación de empleados, tipo paralelo de representación que el gobierno aprobó y respaldó abiertamente.

La ley prohíbe “todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio” del derecho de los trabajadores a sindicalizarse. La ley exige que todos los sindicatos proporcionen al Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo una lista de todos sus afiliados, que incluya el nombre completo, el domicilio, el número de teléfono y el número de identificación nacional de cada afiliado. El ministerio examina la solicitud de inscripción y determina si el sindicato ha cumplido con todos los requisitos. Los sindicatos deben presentar su solicitud de inscripción a más tardar el 31 de diciembre del año de su formación; si el ministerio no la ha recibido o considera que no es satisfactoria, se deniega al sindicato la personería jurídica. La ley exige además la presencia de inspectores de trabajo para que sean testigos de las decisiones de los sindicatos y acrediten su legitimidad ante el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) planteó inquietudes acerca de la denegación por el Ministerio de la inscripción de las organizaciones sindicales.

Conforme a la ley, los empleadores solo pueden negociar contratos colectivos con el sindicato que representa a la mayoría de sus trabajadores. Las organizaciones minoritarias no pueden negociar conjuntamente cuando no hay ningún sindicato que represente a la mayoría absoluta. La ley también impone una serie de restricciones a la capacidad de los sindicatos de administrar sus actividades. Por ejemplo, el CNE está facultado para administrar las elecciones internas de los sindicatos, las federaciones y las confederaciones. De acuerdo con la ley, las elecciones deben llevarse a cabo por lo menos cada tres años. Si dentro de este plazo no se celebran elecciones administradas y certificadas por el CNE, la ley prohíbe que los dirigentes sindicales representen a los trabajadores en las negociaciones o participen en actividades que vayan más allá de las meramente administrativas. La OIT ha observado reiteradamente casos de interferencia del

CNE en los comicios sindicales y a partir de 1999 ha pedido la desvinculación del CNE de los procesos electorales de los sindicatos.

La ley reconoce el derecho de huelga a todos los trabajadores, tanto del sector público como del privado, con sujeción a las condiciones estipuladas por la ley. Según la ley, los trabajadores que participen en una huelga legal están exentos de enjuiciamiento y el tiempo de huelga no puede descontarse de su antigüedad en el trabajo. La ley exige que los trabajadores en huelga sean reincorporados a su empleo e impone entre seis y 15 meses de prisión a los empleadores infractores. Durante las huelgas legales está prohibido contratar a trabajadores de reemplazo. La ley prohíbe a los trabajadores en huelga paralizar la producción o el suministro de bienes y servicios públicos esenciales, pero define los “servicios esenciales” en términos más amplios que las normas de la OIT. La OIT reiteró su exhortación al gobierno a enmendar la ley para que excluyera de la definición de “servicios esenciales” las actividades “que no son esenciales en el sentido estricto del término... para que en ningún caso se impongan sanciones penales en los casos de huelgas pacíficas”.

El Ministro del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo puede ordenar a los huelguistas de los sectores público y privado que vuelvan al trabajo y sometan sus conflictos a arbitraje cuando una huelga “ponga en peligro inmediato la vida o la seguridad de la población o de una parte de ella”. Otras leyes prescriben, en ciertas circunstancias, sanciones penales por el ejercicio del derecho de huelga. Por ejemplo, la ley prohíbe y castiga con una pena de cinco a 10 años de prisión a cualquiera que “organice, sostenga o instigue a la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad, que estén dirigidas a perturbar o afectar la organización y el funcionamiento de las instalaciones militares, de los servicios públicos, industrias y empresas básicas [minería], o la vida económico social del país”. Además, la ley establece penas de dos a seis años y de seis a 10 años de prisión, respectivamente, para quienes restrinjan la distribución de bienes y para “quienes (...) desarrollen o lleven a cabo acciones, incurran en omisiones, que impidan, de manera directa o indirecta la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de bienes”.

El gobierno impuso restricciones a la libertad de asociación y al derecho de negociación colectiva mediante mecanismos administrativos y legales. Activistas de organizaciones sindicales informaron que el requisito anual de presentación de las listas de afiliados al Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo era oneroso e infringía en la libertad de asociación; asimismo alegaron que el Ministerio eliminaba de las listas los nombres de algunos

afiliados por razones políticas, especialmente cuando no estaban inscritos en el registro electoral del CNE. Los dirigentes laborales también criticaron el trámite administrativo laborioso y costoso necesario para solicitar la aprobación del CNE para la celebración de elecciones y las demoras posteriores hasta obtener el reconocimiento por el CNE de tales procesos sindicales. Por lo demás, hubo supuestamente una alta rotación de contratistas del Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo lo que causó la ausencia de seguimiento oportuno en los procesos sindicales. Los sindicatos de los sectores público y privado citaron demoras prolongadas para obtener el visto bueno del CNE para la celebración de elecciones y la certificación de los resultados electorales, que menoscababa la capacidad de negociación colectiva de los sindicatos.

El gobierno siguió apoyando a muchos sindicatos “paralelos” que intentaban disminuir el número de afiliados y la eficacia de los sindicatos independientes tradicionales. En general, estos sindicatos respaldados por el gobierno no estaban sujetos al mismo control ni a los mismos requisitos con respecto a las elecciones de los dirigentes sindicales. El gobierno dejó de tomar en consideración a federaciones sindicales independientes como, entre otras, la Confederación de trabajadores venezolanos, la Confederación general de trabajadores venezolanos, la Confederación de sindicatos autónomos de Venezuela y la Unión Nacional de Trabajadores (UNETE). La OIT expresó su persistente preocupación por el hecho que el gobierno no sostuvo consultas con organizaciones representativas de los trabajadores ni permitió la acreditación de sus miembros ante la OIT. En contraste, la recién fundada Unidad de Acción Sindical y Gremial, organización independiente integrada por federaciones laborales y otros grupos y movimientos laborales, pudo reunirse libremente con el fin de coordinar sus intervenciones para la Conferencia de julio, analizar las conclusiones de esta y debatir sus medidas ulteriores.

Según el grupo laboral Frente Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS), el Ministerio no envió inspectores del trabajo a asambleas de sindicatos simpatizantes de la oposición para presenciar y certificar sus decisiones de conformidad con la ley, dejando así sin efecto las decisiones de muchos sindicatos.

En marzo, la OIT instó al gobierno, sin éxito, a crear una mesa redonda tripartita con los sindicatos, FEDECAMARAS (asociación de empresarios y productores) y expertos de la OIT.

Se amenazó, se destituyó y se arrestó sistemáticamente a trabajadores sobre la base de su afiliación política. Como condición para el empleo, el gobierno exigió que funcionarios federales asistieran a marchas políticas de apoyo al régimen. Varios trabajadores públicos recibieron amenazas o fueron destituidos por abstenerse de participar en la elección de la ANC del 30 de julio o por participar en la encuesta de la oposición sobre la ANC realizada el 16 de julio.

El gobierno siguió negándose a tomar una decisión o a resolver de alguna manera los casos de los 19.000 empleados de la empresa estatal PDVSA que fueron despedidos durante la huelga de 2002-2003 y después de ella. El Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo siguió negándole el registro a la Unión Nacional de Trabajadores Petroleros, Petroquímicos, de los Hidrocarburos y sus Derivados (UNAPETROL), sindicato integrado por esos trabajadores.

Los dirigentes sindicales también fueron objeto de acoso y de agresión verbales. La OIT planteó inquietudes sobre la violencia contra sindicalistas y la intimidación del gobierno a la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS).

En la práctica, desde 2002 se ha satanizado el concepto de la huelga y se utilizó periódicamente como instrumento político para acusar a los opositores del gobierno de conspiración u otras actividades desestabilizadoras. Las disposiciones legales sobre el derecho de huelga se utilizaron para atacar tanto a cuadros gerenciales de las empresas como a los dirigentes sindicales. Algunas empresas, particularmente en el sector público, tienen varios sindicatos con diversos grados de adhesión a la versión oficialista de la “revolución socialista”, lo que podría llegar a generar conflictos y enfrentamientos entre los distintos sindicatos.

En julio, la Federación Unitaria de Trabajadores y Trabajadoras del Petróleo y la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE) dirigieron una huelga general de 72 horas contra la elección de la ANC del 30 de julio. La Confederación de Trabajadores de Venezuela, la Unión Nacional de Trabajadores, la Confederación General del Trabajo y la Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela también participaron. Según UNETE, participó en la huelga el 85% de los trabajadores de los sectores del transporte, el petróleo, el comercio, la salud, la alimentación, la educación y la electricidad. Tras las elecciones, la ANC acordó respetar las amenazas del Presidente Maduro de despedir a los trabajadores que se habían abstenido de participar en los comicios del 30 de julio.

En agosto, funcionarios del SEBIN arrestaron a Rolmán Rojas, profesor de la Universidad de Carabobo (Aragua) y coordinador regional de Voluntad Popular para el estado Aragua; Julio García, presidente del Colegio de Enfermeros (estado Carabobo); Omar Escalante, presidente de Fetracarabobo; Rosemary Di Pietro, presidente del Colegio de Contadores; y Omar Vásquez Lagonel, Secretario General de la Federación de Jubilados y Pensionados de Venezuela, por su participación en la huelga nacional contra las elecciones de la ANC. Sus casos fueron juzgados en tribunales militares y el gobierno les imputó cargos de instigación a la rebelión, transporte de armas ilícitas y desacato a la autoridad. Al 8 de diciembre, Rolmán Rojas y Omar Escalante permanecían detenidos y aún no se había fijado la fecha del juicio.

Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe algunas formas de trabajo forzoso u obligatorio, pero no establece sanciones penales para ciertos tipos de trabajo forzoso. Asimismo, la ley sobre la delincuencia organizada prohíbe la trata de personas y establece entre 20 y 25 años de prisión para cualquier miembro de un grupo de delincuencia organizada, integrado por tres o más personas, que haya participado en la trata de adultos. Sin embargo, la ley sobre la delincuencia organizada no omite prohibir la trata por cualquier persona no integrante de un grupo de delincuencia organizada. Los fiscales podrían utilizar otras leyes para enjuiciar a estas personas. La ley incrementa la pena de 25 a 30 años de prisión para los casos de trata de menores con fines de trabajo forzoso. No se contaba con información cabal sobre la aplicación de la ley por parte del gobierno. FADESS informó de que los contratos de trabajo del sector público incluían cláusulas que exigían estar al servicio de las reservas de las fuerzas armadas.

En julio de 2016, el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo publicó la Resolución 9855, en la que se exige a las entidades de trabajo públicas y privadas que proporcionen trabajadores y trabajadoras por un plazo de entre 60 y 120 días con el fin de incrementar la producción agrícola. *Amnesty Internacional* criticó la resolución, aduciendo que equivale de hecho a trabajos forzados. En la resolución se indica que el gobierno pagará a los trabajadores su sueldo normal mientras que participan en el programa y que no se los despedirá de sus trabajos regulares. El gobierno no puso en práctica la resolución durante el año.

Hubo informes aislados de menores y adultos sometidos a la trata de personas con fines de trabajo forzoso, en particular en el sector económico informal y el trabajo

doméstico (véase la sección 7.c.). También se informó de cubanos que trabajaban en programas sociales del gobierno (como la Misión Barrio Adentro) a cambio del suministro de recursos petroleros del gobierno al Gobierno de Cuba. Algunos cubanos denunciaron indicios de trabajo forzoso como los sueldos insuficientes, horarios excesivos obligatorios, restricciones de la circulación y amenazas de represalias a los trabajadores y sus familias en caso de abandonar el programa.

La ley no prohíbe con suficiente rigor la trata de niños varones, y respecto del delito de trata de niñas exige que se pruebe el uso del engaño, coacción, fuerza, violencia, amenazas, sustracción u otros medios fraudulentos para cometer el delito, incluso para la explotación sexual con fines comerciales.

Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley establece que la edad mínima para el empleo es de 14 años. Los niños menores de 14 años pueden trabajar solamente con permiso especial del Instituto Nacional del Menor o el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo. Este permiso no se otorga a los menores que no alcancen la edad legal para trabajar en ocupaciones peligrosas que pongan en riesgo su vida o su salud o puedan perjudicar su desarrollo intelectual o moral. Según la OIT, el gobierno no había hecho pública la lista de los tipos específicos de trabajo considerados peligrosos. Los menores de 14 a 18 años no pueden trabajar sin el permiso de sus tutores legales, ni en ocupaciones prohibidas expresamente por la ley, y no pueden trabajar más de seis horas diarias o 30 horas por semana. Los menores de 18 años pueden trabajar solamente durante el horario normal.

La ley impone multas a los empleadores que van de bs 6.420 a bs 12.840 (US \$2,43 y US \$4,86, respectivamente, según la tasa de cambio Dicom) por cada trabajador menor de 12 años o adolescente de 12 a 14 años empleado sin la debida autorización. Toda persona que emplee a un niño menor de ocho años puede ser sancionada con una pena de prisión de uno a tres años. Los empleadores deben informar a las autoridades si emplean a un menor como trabajador doméstico.

El Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo y el Instituto Nacional del Menor aplicaron de manera eficaz las leyes laborales para los menores en el sector formal de la economía, pero de manera menos eficaz en el

sector informal. En 2015, el organismo de estadística del gobierno estimó que el 41% de las personas empleadas trabajaban en el sector informal y el 59% en el sector formal.

No hubo información disponible para determinar si se impusieron sanciones a los empleadores infractores de la ley ni sobre el número de las sanciones. El gobierno siguió prestando servicios a niños vulnerables, entre ellos los niños que viven en la calle, los que trabajan y los que están expuestos al riesgo de trabajar. No hubo informes independientes sobre la eficacia de estos ni otros programas respaldados por el gobierno.

En su mayoría, los niños trabajadores estaban empleados en el sector agropecuario, como vendedores callejeros, servicio doméstico o en pequeñas o medianas empresas, generalmente familiares. Siguió habiendo denuncias aisladas de niños explotados en el servicio doméstico, la minería, la mendicidad forzosa y la explotación sexual comercial de menores (véase la sección 6).

Véase también el informe del Departamento del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

De acuerdo con la Constitución, ningún ciudadano puede ser discriminado en el empleo. La legislación laboral prohíbe la discriminación por razones de edad, raza, sexo, condición social, credo, estado civil, afiliación sindical, opinión política, nacionalidad, discapacidad o cualquier condición que pueda utilizarse para menoscabar el principio de igualdad ante la ley. Ninguna ley prohíbe específicamente la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género o por tener VIH/SIDA. Los medios de comunicación y varias ONG, como PROVEA y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, informaron de que el gobierno contaba con una capacidad muy limitada para atender las denuncias y hacer cumplir las leyes en algunos casos, mientras que en otros carecía de la voluntad política para resolver situaciones de discriminación activa por motivaciones políticas.

El 3 de enero, el Presidente Maduro dictó un decreto presidencial para proteger a los trabajadores del gobierno y darles garantías contra los despidos arbitrarios hasta 2018. Sin embargo, ha habido numerosas denuncias sobre trabajadores públicos destituidos por haber participado en la “consulta nacional” organizada por la

oposición en julio de 2016. También han surgido informes sobre el despido de trabajadores por abstenerse de participar en los comicios del 30 de julio para la ANC. PROVEA informó de que muchos empleadores del sector público obligaron a su personal a reclutar votantes y tomarse fotos a sí mismos en los centros de votación como prueba de su participación.

e. Condiciones de trabajo aceptables

En septiembre, el Presidente Maduro aumentó el salario mínimo mensual en un 40%, a bs 136.544 (US \$51,70 según la tasa de cambio Dicom) y los beneficios de los bonos de alimentación en un 25%, a bs 89.000 (US \$71,60 según la tasa de cambio Dicom). Los incrementos simultáneos –los cuartos del año– determinaron un ingreso mínimo mensual combinado de bs 325.544 (US \$123 según la tasa de cambio Dicom, o menos de US \$5 por mes, si se calcula con la “tasa paralela” comúnmente tomada como referencia, con cotización de diciembre). Según el Centro de Trabajadores de ONG para Documentación y Análisis, la canasta de alimentos mensual para una familia de cinco personas en julio costaba bs 2.043.083 (US \$773,90 según la tasa de cambio Dicom), o sea 14,9 veces el salario mínimo.

Los sueldos nominales aumentaron un 212% durante los primeros ocho meses del año, pero la inflación acumulada durante el mismo período alcanzó el 366%, según un estudio mensual realizado por la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, que efectuó su trabajo sin datos oficiales del Banco Central.

Según FADESS, los reiterados aumentos del salario mínimo afectaron los márgenes de las empresas y obligaron al sector privado a hacer ajustes reduciendo las horas de trabajo o recortando personal. FADESS estimó que se perdieron 1.500.000 trabajos debido a la escasez de capital de inversión para revitalizar los sectores manufacturero y agrícola, ya que el poder ejecutivo asignó la mayor parte de ese capital a la compra de productos importados para abastecer el programa de alimentación del país, conocido como CLAP.

La ley establece una semana laboral de 40 horas (35 horas para el turno nocturno). La ley estipula límites diferentes para los “trabajadores por turnos”, quienes no pueden trabajar más de un promedio de 42 horas semanales en un período de ocho semanas, con un límite anual de 100 horas extraordinarias. La dirección de las empresas no puede obligar a su personal a trabajar horas extraordinarias y los trabajadores tienen derecho a dos días libres consecutivos por semana. El sobretiempo se paga con un recargo del 50 % si un inspector del trabajo lo aprueba

anticipadamente y con un recargo del 100 % en caso contrario. La ley establece que, después de haber trabajado un año completo con un empleador, un trabajador tiene derecho a 15 días de vacaciones pagas por año, y que adquiere derecho a un día más por cada año adicional de servicio hasta un máximo de 15 días más por año.

La ley estipula condiciones de trabajo seguras, higiénicas y adecuadas. En los lugares de trabajo se debe velar por la “protección de la salud y la vida de los trabajadores contra todas las condiciones laborales peligrosas”. La ley obliga a los empleadores a pagar sumas específicas por los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, desde un monto equivalente al doble del jornal diario, por cada día de trabajo perdido, hasta varios años de salario por las lesiones permanentes. Los trabajadores pueden eximirse de situaciones que pongan en peligro su salud o su seguridad, sin por ello arriesgar su empleo.

La ley protege a todos los trabajadores, incluso los temporales, los ocasionales y los domésticos. Según se informó, el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo ha tomado medidas para hacer cumplir eficazmente las disposiciones relativas a las tasas del salario mínimo y el horario de trabajo en el sector formal, pero el 40 % de la población trabajaba en el sector informal, donde generalmente no se hicieron cumplir las leyes ni las garantías laborales. El gobierno no hizo cumplir en el sector público las garantías legales de la seguridad. Según PROVEA, aunque el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales exigió a muchas empresas privadas que corrigieran las condiciones de trabajo peligrosas, el gobierno no hizo cumplir esas normas de la misma manera en las empresas y entidades del Estado. No había información pública disponible con respecto al número de inspectores ni a la frecuencia de las inspecciones para hacer cumplir las leyes sobre salud y seguridad, salario mínimo y horario de trabajo. Los inspectores del Ministerio rara vez clausuraban lugares de trabajo peligrosos. Los empleadores pueden ser sancionados con multas de entre bs 12.840 y bs 38.520 (US \$4,86 y US \$14,59, respectivamente, según la tasa de cambio Dicom) por no pagar el salario mínimo o no conceder el tiempo de vacaciones conforme a la ley. Los empleadores están obligados a informar sobre los accidentes de trabajo en un plazo de 24 horas o, de lo contrario, se exponen a recibir multas de entre bs 8.132 y bs 10.700 (US \$3,08 y US \$4,05, respectivamente, según la tasa de cambio Dicom). No había información para determinar si las penas bastaban para desalentar las infracciones.

No se disponía públicamente de estadísticas oficiales sobre muertes y lesiones en el lugar de trabajo.